
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Indirecto 592/2011
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS
"MARIBELLA JUAREZ ESTEBAN"

En los autos del juicio de amparo 592/2011, promovido por Ramón de la Cruz López, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, residente en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de agosto de 2011.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Saúl Alemán Mundo
Rúbrica.

(R.- 333298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 538/2011-4

QUEJOSOS: ERICK DANIEL GARCIA ZARAZUA Y ALDO MICHEL YMANOOL GARCIA ZARAZUA
Acto reclamado: Resolución que confirma auto de catorce de diciembre de dos mil diez en la cual se niega la libertad provisional bajo caución en causa penal 179/2011.
Fecha de Publicación: 9 de agosto de dos mil once.

EMPLAZAMIENTO
EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

ARTURO ARIAS RODRIGUEZ.
En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 538/2011-4 promovido por ERICK DANIEL GARCIA Zarazua Y ALDO MICHEL IMANOL GARCIA ZARAZUA, contra actos del Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra, juicio en el cual se le resulta el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- Doy Fe.0.

Atentamente
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Ma. Guadalupe Xicoténcatl Pérez
Rúbrica.

(R.- 333801)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO A

ERNESTO VILLAREAL WIRNER.

En los autos del juicio de amparo directo D-200/2011, promovido por GUILLERMO HERNANDEZ MONTERROSAS, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 86/2011, hecho valer contra la resolución emitida en el expediente 615/2006, de los del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, relativo a un juicio ordinario mercantil; se ordenó emplazar a ERNESTO VILLAREAL WIRNER, como tercero perjudicado en dicho juicio de garantías, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, quién deberá defender sus derechos, dentro del término de diez días, al tenor del contenido del artículo 167 de la Ley de Amparo, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de julio de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio

Rúbrica.

(R.- 332863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

MARTIN TOSCANO ROJAS.

En el juicio de amparo 1255/2011, promovido por ESTHER VERONICA ALVAREZ GOMEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la abstención de la Junta responsable de dictar el laudo correspondiente al expediente laboral 449/2006, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el diecinueve de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón

Rúbrica.

(R.- 333034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO CARLOS AMADO CHAVEZ SALAZAR

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 349/2011 de este tribunal, promovido por la Sucesión a Bienes de Rita Aurora Villa Sáenz, por conducto de su albacea Santiago Osante Villa, a través de su mandatario Guillermo Adrián García de los Santos, en contra de la resolución de dos de febrero de dos mil once, dictada por la Magistrada de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 622/2010 y su ejecución; los cuales se publicarán los días: 19 y 28 de septiembre, así como 7 de octubre todos de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excelsior, El Universal o La Jornada; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su

disposición copia de la demanda de garantías; y transcurrido el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de su última publicación, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Chihuahua, Chih., a 26 de agosto de 2011.
Actuaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Olivia Elizabeth Carrillo Sarmiento
Rúbrica.

(R.- 332992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Por auto de esta fecha se ordenó emplazar a Mónica López Morales y Alfonso Alvarado Lara, en los autos del juicio de amparo directo penal 111/2011, promovido por Mauricio Murillo Villegas, por conducto de su defensor particular, ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, residente en Morelia, contra la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil ocho, emitida en el toca 167/2008, por el magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos de tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndoseles saber que deben presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaría de acuerdos, apercibidos que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 23 de agosto de 2011.
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Liliana Santos Gómez
Rúbrica.

(R.- 333038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.
PURE OFFICE SOCIDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1813/2011, promovido por CYNTHIA FRANCES LANDA EGAN, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal su Presidente y Actuario adscrito, consistente en la omisión de remitir los autos del expediente laboral 2007/2008 al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el doce de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón
Rúbrica.

(R.- 333043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado.

CARLOS ANTONIO ZARAGOZA TORRES.

En el juicio de amparo 1404/2011, promovido por RODRIGO ANTONIO FRANCO CASTILLO, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la audiencia de dieciséis de mayo de dos mil once, celebrada en el expediente laboral 630/2009, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el once de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 333049)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

PABLO MIRELES ESTRADA, FIDELINA MIRELES ESTRADA DE MEDINA E ISMAEL MIRELES ESTRADA.

En los autos del Toca 1718/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASOCIACION RELIGIOSA, en contra de AQUILES MIRELES ESTRADA SU SUCESION Y OTROS. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha dos de marzo del año dos mil once, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS; ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 18 de agosto de 2011.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 333211)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Cuautitlán, México
EDICTO

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 779/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SALVADOR DEL MORAL OCHOA y CLARA ELENA MORENO PICHARDO DE DEL MORAL. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno la publicación de los presentes edictos: se señalan las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha seis (06) de Octubre de dos mil nueve (2009), a fojas ochenta y dos (82), consistente en el bien inmueble ubicado en: CASA DE INTERES SOCIAL NUMERO TRES (03), CONDOMINIO (08) IDENTIFICADO COMO VIII (OCHO ROMANO), EN CONJUNTO HABITACIONAL EL RELOJ, EN CALLE

LEANDRO VALLE SIN NUMERO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por el perito designado tercero en discordia y con el cual se conformara el accionante en la cantidad de \$364,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de éste Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once. DOY FE.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada. Secretario de Acuerdos. DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación, (11) once de agosto de 2011 (dos mil once).

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.

Lic. Francisco Javier Calderón Quezada

Rúbrica.

(R.- 333174)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio amparo 1797/2011, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Santiago Almontes Estrada, contra los actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Quince y otras autoridades, consistente en todo lo actuado dentro del juicio agrario 206/2006, del índice de referido Tribunal y sus consecuencias; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal Procedimientos Civiles y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la persona moral tercero perjudicada denominada DALPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, apercibido que de no comparecer a este tribunal a proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, las subsecuentes se practicarán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

Guadalajara, Jal., a 19 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Guillermo Aguirre Castañeda

Rúbrica.

(R.- 333396)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado de Jalisco

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Jalisco

Cuarta Sala

EDICTO

CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

Emplácese Tercer Perjudicada MARIA ALVARADO BARRAZA presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno asiento esta ciudad capital, porque actor presentó Demanda de Amparo Directo contra actos Sala término de treinta días siguientes última publicación CIVIL ORDINARIO expediente 467/2010 promovido por PEDRO BERNAL CANELA contra MIGUEL ANGEL GAYTAN VENTURA y tercer perjudicada indicada, índice Juzgado Octavo Civil Primer Partido Judicial Toca 526/2011 Copias demanda de garantías queda disposición Secretaria de Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Diario de mayor circulación Nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 20 de septiembre de 2011.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Socorro Sánchez Solís

Rúbrica.

(R.- 333498)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
VIAJES LIBERACION, S.A.

En los autos del juicio de amparo número 415/2011-V, promovido por ARMANDO DE JESUS BOJORQUEZ PATRON, contra actos del Juez Octogésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Actuario adscrito a dicho juzgado, ambos en el Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 333513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 1175/2011, promovido por José Luis Ocegüera Alvarez, contra actos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Inlogic, Sociedad Anónima de Capital Variable y Lizette Osegüera Tinajero, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda recomendarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Para publicarse por tres veces los días veintiocho de septiembre, siete y diecinueve de octubre, todos del dos mil once, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 24 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Edgar Miguel Lobato Zepeda

Rúbrica.

(R.- 333575)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
Colima, Col.
EDICTO

A las 11:00 once horas del día 25 (veinticinco) de Octubre del año 2011 (dos mil once), en el expediente número 763/2005, juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por LUIS FERNANDO DIAZ BEJARANO, endosatarios en procuración de COOPERATIVA DE COLIMA, CAJA POPULAR S. C. DE R. L. DE C. V., en contra de LEOBARDO JUAREZ PACHECO y MA. DEL CARMEN VARGAS MARQUEZ, en el local de este Juzgado Primero de lo Mercantil, se rematará en segunda almoneda lo siguiente:

1.- Parcela 53 Z-1 P1/1, del ejido Miramar del municipio de Manzanillo, Colima, con las siguientes medidas y linderos: - AL NORESTE:- en 637.96 metros con parcela 25; AL SUR:- en 411.13 metros con ejido El Naranja; AL SUROESTE:- en 436.76 metros con parcela 52; AL NOROESTE:- en 291.31 metros en línea

quebrada con parcela 98, con una superficie total de 16-69-78.81 hectáreas.- En la cantidad de \$10,069,000.00 DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.-

Sera postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, con la rebaja del 10% de la tasación, para presentarse como postor deberán los licitadores por lo menos consignar el 10% por ciento del valor fijado por los peritos.- Se solicitan postores.-

Para publicarse en el periódico El Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Local denominado Ecos de la Costa, por tres veces dentro de nueve días, en los Estrados de este juzgado, y de un Juzgado en materia Mercantil de Manzanillo, Colima por tres veces dentro de nueve días.

Colima, Col., a 20 de septiembre de 2011.

La Primera Secretaria de Acuerdos

Lic. Nayely Miroslava García Cuenca

Rúbrica.

(R.- 333464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

EJECUTIVOS EN SERVICIOS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RECURSOS SES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LAZARO CHINO ALVAREZ.

En el juicio de amparo 1615/2011, promovido por MARTIN MORALES TELLEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje, consistente en la abstención de la Junta responsable de dictar la resolución incidental de veintidós de marzo de dos mil once, dictada en el expediente laboral 2084/2009, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el doce de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón

Rúbrica.

(R.- 333764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

SEGURIDAD PRIVADA CORSELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1198/2011, promovido por EFREN SANTOS CASTRO, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil once, relativa al expediente laboral 1058/2004, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintinueve de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón

Rúbrica.

(R.- 333775)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

SALTEX, SOCIEDAD ANONIMA.

En el juicio de amparo 1651/2011, promovido por JAIME MAGRIÑA OCAMPO, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de remitir los autos del expediente laboral 1375/2009 al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el treinta de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón

Rúbrica.

(R.- 333778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Para emplazar a VICTOR CORONEL COSI

En juicio amparo 187/2011, de nuestro índice, promovido por Víctor Manuel Coronel Soqui, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, coordinador de actuarios de los juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar y director de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, consistentes en orden de embargo del vehículo marca Isuzu Rodeo, modelo 1994, serie 4S2CY58V5R4329886, y sus consecuencias, en el expediente 1161/2010 del índice de la autoridad judicial de mérito, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Víctor Coronel Cosi, quien deberá comparecer a este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por medio de lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sin., a 12 de agosto de 2011.

Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Sinaloa

Lic. Miriam Suheid Flores Osuna

Rúbrica.

(R.- 333807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO

EDICTO DIRIGIDO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

Juan José Eugenio Ascencio Vázquez, David Bellomo Díaz y "Constructora Paseo del Jardín", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Juicio Amparo 288/2011-VIII promovido "Misión del Carmen", Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado general Rafael Castellanos Torres, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Chapala, Jalisco y Secretario Ejecutor adscrito.

Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados, Juan José Eugenio Ascencio Vázquez, David Bellomo Díaz y "Constructora Paseo del Jardín", Sociedad Anónima de Capital Variable, sean emplazados por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL

DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el Periódico "Reforma", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 9 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rosa Elvira Pérez Sandoval

Rúbrica.

(R.- 333494)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

*PABLO MOCTEZUMA MORFIN.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO RELATIVO A LA TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, NUMERO 277/2008-A, PROMOVIDO POR GUSTAVO ADOLFO GARCIA LEAL EN CONTRA DE PABLO MOCTEZUMA MORFIN, el siete de junio de dos mil once, se tuvo a Gustavo Adolfo García Leal promoviendo juicio de amparo directo, contra la sentencia interlocutoria de doce de mayo de este año; asimismo, se ordenó emplazar entre otros, al tercero perjudicado Pablo Moctezuma Morfín. Toda vez que no se le localizó en la dirección, que el quejoso señaló para su emplazamiento, se ordenó la investigación de su domicilio, sin que se hayan obtenido resultados favorables al respecto. Por tanto, en proveído de treinta y uno de agosto de dos mil once, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al tribunal de alzada a defender sus derechos, dentro del término de diez días, lo anterior, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Amparo; asimismo, que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y auto de siete de junio de dos mil once.

En la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2011.

La Secretaria

Lic. Virginia Gaytán Zuno

Rúbrica.

(R.- 334018)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Zacatecas

Laura E. Chávez Aguilar:

En proceso penal 38/1998-II, contra Agustín Olguín, por delito Contra la Salud, este Juzgado levantó aseguramiento respecto del vehículo, Ford, Probe, Sedán, 1989, azul, placas 432 KSN, de Nuevo México, E.U.A, serie 1ZVBT20C7K5192493; si es su deseo reclamarlo, se encuentra depositado en la pensión "Márquez", ubicada en kilómetro dos de la carretera a Plateros en Fresnillo, Zacatecas; de no hacerlo en el plazo de 3 meses a partir de esta publicación, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Zacatecas, Zac., a 6 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Juan Antonio Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 334062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

En el juicio de amparo 332/2011-III que promueve VLADIMIR RAMIREZ DE ARELLANO CASILLAS, contra actos del Juez de lo Penal de Villa de Alvarez, Colima, por ignorarse domicilio de AMADOR LEAL QUILES, en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 1 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado

Lic. José Leonides Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 334075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia
Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

Elías Aguirre Aguirre, en su carácter de tercero perjudicado.

En los autos de juicio de amparo indirecto 289/2011-VII, promovido por Salvador Delgado Zermeño, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Rosamorada, Nayarit, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Tepic, Nay., a 7 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit

Lic. Octavio Ernesto Ponce de León Téllez

Rúbrica.

(R.- 334078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Distrito Federal
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EDICTO.- A las terceras perjudicadas Constructora Edison, sociedad anónima de capital variable y C.E.I. Compagnia Elettrotecnica Italiana S.P.A., o a quienes sus derechos representen, en el cuaderno de amparo relativo al toca civil 228/2011, promovido por la quejosa HSBC Fianzas, Sociedad anónima, Grupo Financiero HSBC, antes Fianzas México Bitál, sociedad anónima, Grupo Financiero Bitál, contra la resolución de veintiséis de julio del año en curso, emitida por este Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito; por proveído de siete de septiembre del año que transcurre, con apoyo en

lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarles, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una seis días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías, ante este órgano jurisdiccional, en su carácter de terceras perjudicadas, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda y del auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto.

Atentamente

Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. José Filemón Ramírez Calvo

Rúbrica.

(R.- 333742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Sonora
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora
EDICTO

OONA IVONNE MOLINEAUX, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

En amparo directo penal promovido por ELBERT WILEY JR. BRUNER, sentenciado en toca 1112/2010, se señaló a usted tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó se le emplace por EDICTOS para que comparezca a substanciar sus derechos ante Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de última publicación de edictos que se hará de siete en siete días, por tres veces, en Diario Oficial de la Federación y en periódico "El Imparcial", haciéndose su conocimiento que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones ante el Tribunal Federal. Se deja a su disposición copia de demanda de amparo en la secretaría General de Acuerdos, apercibido que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijara edicto en la puerta de este órgano, por todo el tiempo de emplazamiento.

Hermosillo, Son., a 20 de septiembre de 2011.

Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora

Lic. José Antonio Ruiz Araujo

Rúbrica.

(R.- 334185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.
EDICTO

En proveído de siete de septiembre del año en curso, emitido en el juicio de amparo directo DC-573/2011, promovido por la sucesión a bienes de Angel Salazar Rodríguez, por conducto de su albacea Luis Salazar Flores, contra la sentencia dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el nueve de mayo de dos mil once, en el toca 3/2011, que resolvió el recurso de apelación interpuesto en el juicio ordinario civil, seguido por la sucesión a bienes de Angel Salazar Rodríguez, en contra de Martín Silva Salazar y otros, expediente 839/2008, ante el Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Rosalía y Carlos Silva Salazar, por medio de edictos, quienes cuentan con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos. La copia de traslado de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.

Magdo. Lic. Francisco J. Sandoval López

Rúbrica.

(R.- 334227)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Juzgado, anunciase LA VENTA del bien embargado en el JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NO. 86/2010-M, PROMOVIDO POR MAURILIO DE LA TORRE OROZCO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL MORENO ROSAS y que a continuación se describe: CASA HABITACION UBICADA EN CALLE DE LA CUMBRE NUMERO 109 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 96 metros cuadrados y que mide y linda: AL NORTE 6.00 metros con Calle de la Cumbre, AL SUR 6.00 metros con LOTE 5; AL ORIENTE 16.00 metros con LOTE 21 y al PONIENTE en 16.00 metros con lote 19, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100M.N.), precio avalúo con citación de postores y acreedores para la misma.- Diligencia a llevarse a cabo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 27 veintisiete de Octubre de 2011 dos mil once.

León, Gto., a 29 de septiembre de 2011.
La C. Secretaria Juzgado Quinto de lo Civil
Lic. Silvia Martínez García
Rúbrica.

(R.- 334263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

En el juicio de amparo 763/2011-III, promovido por JORGE ALBERTO VARGAS MORALES, contra actos del Juez de lo Penal de esta ciudad y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de J. Guadalupe Barocio Olivera, en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 1 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado
Lic. José Leonides Miguel Santos Cortés
Rúbrica.

(R.- 334320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido "La Once", al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 862/2010-9, promovido por Celia Paredes Peimbert, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Poblado o Ejido "La Once", atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

"IV).- Acto reclamado.- De la autoridad señalada como responsable en esta demanda de amparo, se vienen reclamando la resolución o sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 2010 dentro del juicio agrario número 1130/1994 radicado ante dicho Tribunal Superior Agrario, así como la inminente ejecución de la misma".

Ahora bien, se hace saber al tercero perjudicado que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Están señaladas las diez horas de veinte de septiembre de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional.

Culiacán, Sin., a 25 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 333795)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Decimotercero Menor Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 1 una vez en el Diario Oficial de la Federación y en el tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:

UN INMUEBLE, que se localiza en calle Mirador del Llano número 115, letra "A", del fraccionamiento Lomas del Mirador Séptima Sección, Lote 11, manzana 13, con superficie de 75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 5.00 metros lineales con calle Mirador del Llano; al sur 5.00 metros lineales con casa 316 letra A; al oriente 15.00 metros lineales con casa número 115; al poniente 15.00 metros lineales con casa número 117; Pro indiviso 50 por ciento; folio real R20*140401.

Bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1579/07-M, promovido por el LICENCIADO MAURICIO HERNANDEZ CABRERA en su carácter de endosatario en procuración de FELIPE DE JESUS ROJAS BRIZUELA en contra de LUIS ERNESTO GONZALEZ MEDINA, sobre el pago de pesos; señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, para la audiencia de remate de SEGUNDA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio avalúo, con la deducción del 10 % diez por ciento, con citación a postores y acreedores para la misma.

León, Gto., a 26 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Decimotercero Menor Civil
Lic. Gabriel Guadalupe Díaz Bueno
Rúbrica.

(R.- 334290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio amparo 701/2009, promovido por FELIX SALDAÑA GONZALEZ, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Trece y otra, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada SUCESION A BIENES DE JAIME SOLORZANO VARGAS, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados al día siguiente de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DIAS SIETE, DIECINUEVE Y VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 2 de septiembre de 2011.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Claudia Martínez Gaxiola
Rúbrica.

(R.- 334341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 FRACCION XXII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN RELACION CON EL ARTICULO 52, FRACCION V, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, AUTORIZACION CONCEDIDA POR LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, EN SESION CELEBRADA EN VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SEGUN OFICIO CCJ/ST/4339/2011.

TERCERO PERJUDICADO

INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

En los autos del juicio de amparo número 553/2011-III, promovido por INDUSTRIA SALINERA DE YUCATAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto su Director General José Rafael Palomeque Roche y/o José Palomeque Roche, contra actos de la Tercera Sala Civil y Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el que se señala como tercero perjudicado entre otros a INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Manuel Rivera Avila

Rúbrica.

(R.- 332208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

GUILLERMO ALEJANDRO HENKEL PEREZ CASTRO, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 760/2011-A, promovido por MARCO POLO BRIONES SANCHEZ, en su carácter de apoderado legal de GEORGINA LILIAN MOLINA MORALES, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, en el que el citado quejoso hace consistir el acto reclamado en la omisión por parte de la autoridad que señala como responsable de dictar el acuerdo de admisión de pruebas que fueron ofrecidas en audiencia de veinticuatro de mayo del dos mil once, dentro del juicio laboral número 01/2106/10, del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 17 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 332576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Federico Rodríguez Méndez
(Tercero Perjudicado)

En los autos del juicio de amparo 42/2011-IV-2, promovido por Ricardo Magaña Arroyo, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato capital y otra autoridad, actos que se hacen consistir en: la resolución que confirma el auto de formal prisión en contra del aquí quejoso.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero perjudicado Federico Rodríguez Méndez, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 18 de agosto de 2011.

La Secretaria encargada del despacho por vacaciones del
Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. María de Lourdes Jiménez Arias

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Norma Rojas López

Rúbrica.

(R.- 333044)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla.

SE CONVOCAN POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil 136/2008, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas FRANCISCO MARTINEZ GUZMAN, se anuncia remate del bien inmueble que se hace consistir en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO, DE LA MANZANA TRES, SUPERMANZANA XXI UBICADO EN LA COLONIA EL HUJAL EN ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE AZUETA, CON FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, cuyo valor asciende a la cantidad de \$800,000.00 (OCHIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS), resultado del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que es la cantidad de \$533,333.33 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS). La respectiva audiencia se realizará a las ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, en el local del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el término un minuto antes de las ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de septiembre de 2011.

El Actuario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Carlos Arturo Lezama Anaya

Rúbrica.

(R.- 333063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PRIMERA ALMONEDA
SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el expediente número 89/2008 relativo al juicio ejecutivo mercantil que promueve ROGELIO TLATOANI RANGEL RAMIREZ, frente a MELESIO MIER VERDUZCO, se ordeno sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- una propiedad con domicilio en la avenida Cerro Azul del lote 21, de la manzana F, del Fraccionamiento Lomas de Guayangareo, de municipio y distrito de Morelia, Michoacán, que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie.-

AL NORTE.- 21.60 metros con lote número 23.-

AL SUR.- 21.60 metros con lote 19.

AL ORIENTE.- 07.10 metros con la Avenida Cerro Azul.-

AL PONIENTE.- 07.10 metros con lote 22.-

Con una extensión superficial de 153.36 metros cuadrados.-

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$771,936.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Remate, tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 9 nueve de noviembre de 2011 dos mil once.-

Convóquese postores mediante la publicación del edicto correspondiente por tres veces dentro de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación.-

Morelia, Mich., a 26 de septiembre de 2011.

La Secretaria

Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungüi

Rúbrica.

(R.- 333962)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor Mixto
Secretaría
Apaseo el Alto, Gto.
EDICTO

Publicarse por una sola vez en el tablero de avisos de este Juzgado, en la tabla de avisos del Juzgado Menor Mixto de Jerecuaro, Guanajuato, y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose el remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil sobre acción Cambiaria directa número M 441/2009, promovido por la LICENCIADA MARGARITA VARGAS VAZQUEZ, en su carácter de Apoderada Legal de CAJA POPULAR APASEO EL ALTO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de HORTENCIA MERCADO SANCHEZ, consistente en un bien inmueble identificado como fracción de terreno para fincar en calle Prolongación José Aguilar y Maya sin número con superficie de 375 m2 que mide y linda: Mide 10 M(diez metros lineales) de frente al norte por 37.50 M(treinta y siete 50/100 metros lineales) de fondo y linda al norte con callejón rumbo al Rancho el Clarín de su ubicación, al Sur, con la vendedora María de Jesús Hernández Viuda de Mercado, al Oriente con Juan Tovar y al Poniente con Imelda Mercado Sánchez; valuado en la cantidad de \$342,000.00 (trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 cero centavos en Moneda Nacional), sin embargo al ser el remate en segunda almoneda sufre la deducción de 10% de su valor primitivo, por lo que la postura legal para el remate serán las dos terceras partes de la cantidad de \$307,800.00 (trescientos siete mil ochocientos pesos 00/ M.N.).audiencia que tendrá verificativo a las 11:00 once horas el día 25 veinticinco de Octubre del año 2011 dos mil once. Se citan a acreedores y se convocan a postores.

Apaseo el Alto, Gto., a 27 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Menor Mixto

Lic. Yesenia María Cuevas Arriaga

Rúbrica.

(R.- 334036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Penal
EDICTO DE NOTIFICACION

“En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de seis de septiembre de dos mil once, dentro de los autos de la causa penal 80/2001-I, instruida en contra de Jorge Arellano Cortez, por un delito contra la salud; se hace del conocimiento de la persona que resulte ser el legítimo propietario del vehículo tipo vagoneta, marca Chevrolet, modelo 1986, color gris, cinco puertas, serie número 191BN35H2FX112477, placas de circulación 228CTJ del Estado de Nuevo México, que dispone del término de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el edificio Sede del Poder Judicial de la Federación sito en la avenida Tecnológico, número 1670, segundo nivel, fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dichos bienes, trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite su legítima propiedad sobre dicho bien inmueble, apercibiéndolo que de no hacerlo dentro del término que se concede, el citado automotor causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182 N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales”.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 6 de septiembre de 2011.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Carlos Miguel García Treviño

Rúbrica.

(R.- 334068)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR ROJAS SANCHEZ PABLO ADRIAN, MARCOS TORALES HUERTA Y YESICA BUSTOS VARELA EN CONTRA DE SARAI RAMIREZ SANCHEZ Y HECTOR DANIEL ROJO IBAÑEZ, EXPEDIENTE 557/2010, La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, En fechas doce de agosto y doce de septiembre dos mil once. “... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien ubicado en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UBICADA EN VIVIENDA 49, DEL CONDOMINIO 118, LOTE 1, DE LA MANZANA XXII, CON NUMERO OFICIAL 1 DE LA AVENIDA SANTIAGO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N., que corresponde al precio de avalúo con reducción del diez por ciento al tenor de lo dispuesto en el artículo 475 del Código Procesal Federal, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1412 del Código Mercantil y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal. Toda vez que el bien motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a éste juzgado corresponde ordenar la debida publicación del inmueble a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal...”

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos “A”

Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes

Rúbrica.

(R.- 334213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
J.A. 428/2011-4
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En proveído de once de agosto de dos mil once dictado en los autos del juicio de amparo número 428/2011-4, promovido por ESPERANZA CARLOTA ESPIRITU SUAREZ, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, Coordinación de Agente del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, Fiscal Desconcentrado en Tlalpan, agente del Ministerio Público Responsable de la Agencia Investigadora TLP-2 de la Fiscalía Desconcentrada en Tlalpan, y agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Cuatro Sin Detenido de la Agencia Investigadora en TLP-2 de la Fiscalía Desconcentrada en Tlalpan, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados LEMUEL GONZALEZ DE LA CRUZ, NIEVES GONZALEZ DE LA CRUZ, RAQUEL GONZALEZ DE LA CRUZ, MONICA VIANEY HERNANDEZ GONZALEZ y MAGDALENA GUTIERREZ "N", con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de elección del quejoso.

Atentamente

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Velázquez Martínez

Rúbrica.

(R.- 334221)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

****CONVOCATORIA JUDICIAL A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE OFICINAS MODERNAS, S.A.****

En los autos del juicio especial mercantil, promovido por Murray Schulze, Oliver y Marc Murray Schulze con relación a Oficinas Modernas, S.A., expediente número 1049/2011, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por Ministerio de Ley, ordeno lo siguiente:

Se convoca en segunda convocatoria a los accionistas de Oficinas Modernas, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo jueves veintisiete de octubre de dos mil once a las diez horas, en el domicilio ubicado en la calle de Doctor José María Vertiz, número 84, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, Distrito Federal, a quienes se les hace saber que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 191, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y veintiocho del estatuto social, que las resoluciones que ahí se tomen serán válidas cualquiera que sea el número de acciones representadas de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Designación del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad;
- II. Cancelación y emisión de nuevos títulos accionarios;
- III. Revocación y otorgamiento de poderes;
- IV. Designación de Delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Publíquese esta segunda convocatoria en el Diario Oficial de la Federación por una sola ocasión, quince días antes al fijado para la asamblea.

La Secretaria de Acuerdos, quien actúa como Juez Quincuagésimo Tercero
de lo Civil en el Distrito Federal, por Ministerio de Ley

Lic. Rosario Adriana Carpio Carpio

Rúbrica.

(R.- 334253)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
Primera Instancia
Tlalnepantla, México**

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 715/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA SOBA S.A. DE C.V., en contra de ERNESTO GUERRERO NAVA Y ENRIQUETA GONZALEZ AVILA, se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, a efecto de que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en CALLE FUENTE NEPTUNO, SIN NUMERO, PLANTA ALTA, LOTE TREINTA Y SEIS, MANZANA VEINTIUNO, COLONIA FUENTES DEL VALLE, PRIMERA SECCION, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con los siguientes datos registrales VOLUMEN 122, PARTIDA 737, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial de la federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal, para el efecto de que haga valer el derecho del tanto que le corresponde del inmueble a rematarse y que se encuentra inscrito a nombre de él para dicho remate; sirviendo como precio de la venta cincuenta por ciento de la cantidad de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que son \$206,00.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Ello tomando en consideración que corresponde el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad a la ejecutada ENRIQUETA GONZALEZ AVILA., convóquense postores y cítese de manera personal a acreedores y al demandado. Se expide a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. DOY FE

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de septiembre de 2011.

Secretario de Acuerdos
Lic. José Raymundo Cera Contreras
Rúbrica.

(R.- 334279)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO**

REMATA ESTE JUZGADO 3º MERCANTIL A LAS 09:25 NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DIA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, EN JUICIO MERCANTIL ORDINARIO, EXPEDIENTE 2209/2010, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, CONTRA PAULA SABINA MARTINEZ RAMIREZ Y FELIPE DE JESUS NERI BARRIO, SIGUIENTE INMUEBLE:

1. Finca numero 1329 de la calle Jesús García, Cuartel Décimo, Sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco. Con superficie de 150.00m²

- NORTE: en 5.02m con la calle Jesús García
- SUR: en 5.02m con la calle Emiliano Mercado y Juan Martínez
- ORIENTE: en 30.00m con Emiliano García Torres y Primitivo Sánchez
- PONIENTE: en 30.00m con De Dionisia Rodríguez viuda de Rosas

JUSTIPRECIO
\$1'456,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO
CONVOQUESE POSTORES QUE DEBERAN PRESENTAR EN EFECTIVO EL 10% DE LA POSTURA U OTORGAR GARANTIA.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación así como en los estrados de este Juzgado.

NOTA: La última publicación debe realizarse el Noveno día HABIL

Guadalajara, Jal., a 27 de septiembre de 2011.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Lorena Ríos Cervantes
Rúbrica.

(R.- 334303)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE 715/2008
Secretaría "A"

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ESPINOSA NAVARRETE HUMBERTO RODOLFO en contra de GUILLERMINA JUDITH GONZALEZ RIVEROS, expediente 715/2008, secretaria "A" el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, mediante auto dictado en audiencia de veintidós de septiembre del presente año, ordeno sacar a remate en pública subasta SEGUNDA ALMONEDA el inmueble UBICADO EN LA CALLE PERSIA NUMERO 301, MANZANA 277, LOTE 23, COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15510, DISTRITO FEDERAL, con una superficie aproximada de 295 metros cuadrados, en la cantidad de \$3'581,100.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SIRVIO DE BASE PARA LA PRIMERA ALMONEDA CON LA DEDUCCION DEL DIEZ POR CIENTO, para tal efecto de señalan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, será postura legal el precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el Banco Nacional de Servicios Financieros (BANSEFI), sin cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO" SU FIJACION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTRADOS DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, POR TRES VECES: DENTRO DE NUEVE DIAS Y DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE REMATE Y LA ULTIMA FECHA DE PUBLICACION UN PLAZO NO MENOR A CINCO DIAS.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.

C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Leonardo Aranda Hernández

Rúbrica.

(R.- 334312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito Tijuana, B.C.
Sección Administrativa

AL MARGEN SELLO ESCUDO NACIONAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PARA EMPLAZAMIENTO A JUAN MANUEL ARANA ESPARRAGOZA Y ANGEL FRANCISCO TERRAZAS MORENO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE:

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 257/2011-II, promovido por María Guadalupe Villalobos Cano, contra actos del Juez Primero de lo Civil, en la ciudad de Tijuana, Baja California y otra autoridad, por actos consistentes en el haber enderezado el juicio mercantil número 1976/1998, promovido por Angel Francisco Terrazas Moreno, en contra de Juan Manuel Arana Esparragoza, sin darle intervención en el mismo; la orden y desalojo de la casa habitación ubicada en Avenida Tijuana, número 10, colonia Machado, en Playas de Rosarito, Baja California, así como la ejecución del mandamiento contenido en el exhorto número 24/2011, y por ende el desalojo efectuado con fecha veintiocho de abril de dos mil once, respecto del inmueble que ocupaba la impetrante; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico "Reforma", de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 31 de agosto de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 334313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 1103/2011

Quejoso: JUAN MUÑOZ MORALES, por su propio derecho

Terceros perjudicados: RAQUEL GUTIERREZ JUAREZ Y ANTONIO PEREZ GALICIA.

Se hace de su conocimiento que por propio derecho, JUAN MUÑOZ MORALES promovió amparo directo en contra de la resolución dictada el trece de enero de dos mil once, por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a RAQUEL GUTIERREZ JUAREZ Y ANTONIO PEREZ GALICIA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber a los citados terceros, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibidos éstos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 334317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

IVAN ANTONIO ZELADA FIERRO, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 580/2011-A, promovido por MARCO ANTONIO GARCIA GARCIA, en su carácter de apoderado legal de JOSE FRANCISCO MEJIA HERRERA, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, en el que dicho quejoso hace consistir el acto reclamado en la denegación de justicia por parte de la autoridad que señala como responsable al no solicitar los informes a las autoridades denominadas Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como continuar con los actos subsecuentes, dentro del juicio laboral número 60/10, del índice de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del

siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 11 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 332282)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Campeche, Camp.

EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

Aaron Lantncron Rosman o Aaron Lantcron Rosman; y

Consorcio Agroindustrial Guepell, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil once, pronunciado por este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 290/2011-III-B del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Carlos Enrique Magaña Ferrer, como mandatario de Francisco José Carrillo González, en contra de actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, de quien reclama la resolución dictada en el expediente laboral 441/2009 el veintiocho de febrero de dos mil once, en la que la Junta responsable regularizó el procedimiento en la etapa de demanda y excepciones, específicamente en el período de réplica y contrarréplica, a fin de que la demandada Servicios y Asesorías Campeche, Sociedad Anónima de Capital Variable, diera contestación a la demanda; y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a Aaron Lantncron Rosman o Aaron Lantcron Rosman; y a la persona moral Consorcio Agroindustrial Guepell, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceros perjudicados, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de los mencionados terceros perjudicados que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismo que surte sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 4 de agosto de 2011.

Juez Primero Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 333045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

NATIVIDAD MALDONADO FLORES.

En el juicio de amparo directo 345/2011, promovido por Jaime Méndez Torres, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Pichucalco, Chiapas, y como parte tercera perjudicada a Natividad Maldonado Flores, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de ocho de mayo de dos mil ocho, dictada en el toca 44-B/2008, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de homicidio calificado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 103, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 158, 160, 161, 163, 167 y demás aplicables de la Ley de Amparo. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: Que la autoridad responsable no fundó ni motivó suficientemente la causa legal de su proceder, ya que solo hace referencias a apreciaciones que perjudican al citado quejoso y, de manera subjetiva, no tomó en cuenta la negativa de los hechos que se le imputan al rendir su declaración preparatoria, así como tampoco tomó en cuenta las pruebas que aportó a lo largo del proceso, por lo que violó sus garantías individuales; asimismo, manifiesta que no existen pruebas suficientes que acrediten el delito de homicidio calificado ni su probable responsabilidad, que vulneró sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de agosto de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 333299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AMADOR RODRIGUEZ LOZANO
JOAQUIN III HERRERO ESCOBAR
ALFONSO DE JESUS DEL RIVERO TELLO
TERCEROS PERJUDICADOS

EN EL JUICIO DE AMPARO I.543/2011, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL MAZA DE LA CRUZ, CONTRA ACTOS DEL FISCAL DEL MINSITERIO PUBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRAMITE NUMERO CUATRO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION EN DELITOS RELACIONADOS CON

SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A AMADOR RODRIGUEZ LOZANO, JOAQUIN III HERRERO ESCOBAR Y ALFONSO DE JESUS DEL RIVERO TELLO, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: "ACUERDO DE PRACTICA DE DILIGENCIAS DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO: FESP/075/2010-05, Y LA RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACION (CUADERNILLO NUMERO RR-04/FEJN/2011) QUE CONFIRMA LA AUTORIZACION DEL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO FESP/075/2010-05, A FAVOR DE LOS AHORA TERCEROS PERJUDICADOS Y COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 17, 20 INCISO C, 21 y 102 CONSTITUCIONALES; HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE LA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SERA A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENEN DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE INCUMPLIR LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Jazael Adrián Portillo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 333300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO:
ANTONIO GUZMAN BARCENA

En los autos del juicio de amparo número 624/2010-VI promovido por Rocío González de Aragón Vilar por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de las menores Andrea y Natalia ambas de apellidos Guzmán González de Aragón, contra actos de la Cuarta Sala y de Juez Vigésimo Octavo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintidós de agosto del dos mil once, se dictó un auto en el cual se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace al tercero perjudicado ANTONIO GUZMAN BARCENA por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

Rocío González de Aragón Vilar por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de las menores Andrea y Natalia ambas de apellidos Guzmán González de Aragón, reclama de la Cuarta Sala y del Juez Vigésimo Octavo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los siguientes actos:

"Sentencia de fecha veintisiete de junio del dos mil once, dictada en los autos de los Tocas 893/2011, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor MANUEL GOMEZ DIAZ, persona autorizada por la señora ROCIO GONZALEZ DE ARAGON VILAR y de las menores ANDREA Y NATALIA, ambas de apellidos GUZMAN GONZALEZ DE ARAGON, en contra de la sentencia interlocutoria dictada por el C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, en los autos del incidente de CUANTIFICACION Y ASEGURAMIENTO DE PENSION ALIMENTICIA, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, seguido por la señora GONZALEZ DE ARAGON VILAR ROCIO en contra del señor ANTONIO GUZMAN BARCENA, expediente 1551/2006"

Auto admisorio:

Demanda que mediante proveído de veintisiete de julio de dos mil once, se admitió a trámite, requiriéndose a la Sala y Juez responsables sus informes justificados, señalándose fecha para la celebración de la Audiencia Constitucional la cual se difirió y por auto de diecisiete de agosto último se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" o "Excelsior", así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado ANTONIO GUZMAN BARCENA, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en este Juzgado atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del auto admisorio en el local de este Juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 25 de agosto de 2011.
La Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Arcelia Carmona Fuentes
Rúbrica.

(R.- 333456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de abril de dos mil once, en el juicio de amparo número 427/2011-IV, promovido por MARIA ELIA RODRIGUEZ SALAS, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza a los diversos terceros perjudicados Ramón de Jesús Mata Sierra y Elvira Belmares Sandoval, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de garantías lo promueve MARIA ELIA RODRIGUEZ SALAS, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad, a quien le reclama: "De el (sic) C. Juez Tercero del Ramo Civil en el Estado: le reclamo las irregularidades procesales, que son violatorias de garantías individuales, dentro del Juicio Ordinario Mercantil No. 616/2003, ya nunca de los nuncas fui notificada en tiempo y forma, fundado y motivado en la ley de los autos de fechas 14 de Enero del 2010, 18 de Enero del 2010, 01 de Junio del 2010, 20 de Septiembre del 2010, 03 de Enero del 2011, y 14 de Marzo del 2011, y que son visibles en el Instructivo, que por medio de notificación Personal me fue dejada en mi domicilio, dado que también el día 14 de Abril del 2011 yo no la recibí en forma personal dicho instructivo, y que si bien es cierto, la autoridad responsable, en este caso, debió de emitir un auto, fundado y motivado en la Ley, mediante el cual, decretara, "que a efecto de regularizar el procedimiento Ordinario Mercantil, en que se actúa notifíquese personalmente al causahabiente de este juicio, los autos referidos mediante una sola notificación, esto sin dejar de visualizar, que dichos autos no me dejaran en total estado de indefensión y sin nungun (sic) medio ordinario de defensa, por lo que es notoria la flagrante violación a mis garantías Constitucionales, violando además los principios de procebilidad, equidad, seguridad jurídica, legalidad y audiencia."; se les hace saber por este medio que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en la Calle Prolongación Muñoz número 650, Planta Baja, Plaza Muñoz, Colonia Matehuala, de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, que se fijaron las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la misma.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de agosto de 2011.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. María Elvia Cano Celestino
Rúbrica.

(R.- 333584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Amparos
Mesa V
Exp. 540/2011
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el juicio de amparo número V-540/2011, promovido por FERNANDO YAM UC, contra actos que reclama del Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, y otras autoridades, consistente en el acuerdo de siete de enero de dos mil once, relativo al posible desalojo del peticionario de amparo del predio marcado con el número setecientos setenta y dos de la calle Noventa y siete letra "A" entre sesenta y seis letra "B" y sesenta y seis letra "C", del fraccionamiento Manzana Ciento Quince, de esta ciudad, ordenado en autos del juicio ejecutivo mercantil número 797/1997, del índice del Juzgado Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, promovido por Pablo Jesús Martínez Salazar, Leticia Montes de Oca Manzanilla, endosatarios en propiedad de Pilar Salazar Rodríguez; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de once de abril del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de la sucesión de la tercera perjudicada PILAR SALAZAR RODRIGUEZ O PILAR SALAZAR Y RODRIGUEZ, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en el PERIODICO "EXCELSIOR", éste último por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la mencionada tercera perjudicada que queda a su disposición, en la Secretaria de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se les hizo en el acuerdo de treinta de mayo citado, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III, de la Ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los siete de septiembre de dos mil once.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
María Guadalupe Chan Caamal
Rúbrica.

(R.- 334061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 64720

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 690/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS FERNANDO DE LA O URESTI en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada AUTOFINANCIAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, S.A. DE C.V., en contra de ESTEBAN ERNESTO CARREON CANTU, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, de los derechos que le corresponden a la parte demandada ESTEBAN ERNESTO CARREON CANTU respecto el bien inmueble embargado en autos, es decir, el 50% cincuenta por ciento del inmueble consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1011 DE LA CALLE CAMINO DEL BARBECHO DE LA COLONIA BOSQUES DE LINDA VISTA EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA

NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 15 QUINCE DE LA MANZANA 76 SETENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LINDA VISTA, UBICADO EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 115.38 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE, MIDE 16.00 DIECISEIS METROS A LINDAR CON EL LOTE 14 CATORCE; AL SUROESTE, MIDE 16.00 DIECISEIS METROS A LINDAR CON EL LOTE 16; AL SURESTE, MIDE 7.00 METROS A DAR FRENTE A LA CALLE C. DEL BARBECHO; AL NOROESTE, MIDE 7.42 METROS A LINDAR CON PARTE DE LOS LOTES 4 Y 5. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES; AL NORESTE, C. DE LAS ESPUELAS; AL SUROESTE, C. DEL BARBECHO; AL SURESTE, C. DEL BARBECHO; Y AL NOROESTE, PRIVADA DEL BARBECHO Y TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1011 DE LA CALLE C. DEL BARBECHO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de la cantidad de \$427,570.00 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 50% cincuenta por ciento del valor pericial del citado inmueble atendiendo el avalúo rendido por el perito designado tercero en discordia Ciudadano MODESTO MATA TORRES el día 08 ocho de Julio de 2011 dos mil once, en tanto que será postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$285,046.66 (doscientos ochenta y cinco mil cuarenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad en comento; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos de este recinto judicial, así como en los estrados del Juzgado Menor en Turno del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo 28 veintiocho de Octubre de 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

C. Secretario

Lic. Cinthia Nallely Sierra Vega

Rúbrica.

(R.- 333918)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 193/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN FRANCISCO VELEZ RUBIO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, JAIME MELCHOR MONTAÑO, EN CONTRA DE ALEJANDRO GARCIA GARCIA, existe un auto que a la letra dice. "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día cinco de Septiembre del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO JUAN FRANCISCO VELEZ RUBIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio; mediante el cual solicita se señale nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en autos, toda vez, que la Dirección del Diario Oficial de la Federación informo la imposibilidad para dar cumplimiento en tiempo y forma de la publicación de los edictos ordenados por auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso; en atención a lo anterior, se deja sin efectos la fecha señalada para el día veintiséis de septiembre del año dos mil once, ordenada por auto de fecha dieciséis de Agosto del año dos mil once, publicado en fecha diecisiete de Agosto del mismo año con el número cinco y se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICANDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$563,640.23 PESOS (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$375,760.15 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469, 477, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1054 del Código de Comercio; expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación diaria de la localidad, así como en los tableros de aviso de este tribunal, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, lo anterior de conformidad con los artículos 1068, 1070, 1410, 1411 y demás relativos del

Código de Comercio. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Chapala número 2669 colonia Hidalgo de esta ciudad, identificado como lote 6 (seis), manzana A con superficie de 182.38 m2, (ciento ochenta y dos metros, treinta y ocho centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 26, folio 26, libro 4958 de la Sección Primera. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma la Licenciada. CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)". EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Ciudad Juárez, Chih., a 13 de septiembre de 2011.

La Secretaria

Lic. Astrid Judith Guerrero Martínez

Rúbrica.

(R.- 334383)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 624/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JOSE ANGEL FERNANDEZ TORRES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALN' AIR RUIZ RODRIGUEZ Y ALBERTO FLORES GONZALEZ, y mediante auto de fecha 29-veintinueve de agosto del año 2011-dos mil once, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda del inmueble embargado en autos al demandado ALN' AIR RUIZ RODRIGUEZ y ALBERTO FLORES GONZALEZ, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 36 TREINTA Y SEIS, DE LA MANZANA NUMERO 114 CIENTO CATORCE, DE LA COLONIA MITRAS PONIENTE SALVATIERRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 86.71 M2 OCHENTA Y SEIS METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 7.50 SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON LOS LOTES 8 OCHO Y 9 NUEVE; AL SURESTE MIDE 11.50 ONCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE 35 TREINTA Y CINCO; AL SUROESTE MIDE 7.58 SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS A DAR FRENTE A LA CALLE LOMA ROCOSA Y AL NOROESTE MIDE 11.50 ONCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE 37 TREINTA Y SIETE. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES; AL NORESTE LOMA SOLEADA; AL SURESTE LOMA BLANCA; AL SUROESTE LOMA ROCOSA Y AL NOROESTE LOMA LARGA, TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1027 (MIL VEINTISIETE), DE LA CALLE LOMA ROCOSA EN EL CITADO FRACCIONAMIENTO. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$285,333.33 (doscientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos designados dentro del presente juicio, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$428,000.00 (cuatrocientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.), en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 27-veintisiete de octubre del año 2011-dos mil once. En la inteligencia de que para intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10%- diez por ciento del valor del bien que se remata, mediante billete de deposito expedido por la SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, y en su caso la secretaria de este juzgado les proporcionará mayores informes a los interesados.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 29-veintinueve de agosto del año 2011-dos mil once.- DOY FE.-

C. Secretario

Lic. Sergio Rodríguez Borja

Rúbrica.

(R.- 333400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 64662

A las 11:00 (once horas) del día 18 dieciocho de Octubre del año 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, ordenada por esta autoridad mediante auto de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2011 dos mil once, emitido dentro del expediente judicial número 102/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por Juan Antonio González Pineda en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN MANUEL SILVA AYALA, respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21 VEINTIUNO DE LA MANZANA NUMERO 09 NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO MISION DE SAN JOSE, SEGUNDO SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 103.28 M2 (CIENTO TRES METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 5.56 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 1.21 METROS A COLINDAR CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 22; AL SUROESTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 5.68 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 1.32 METROS A DAR DE FRENTE A LA CALLE MISION SANTA CRUZ Y AL NOROESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 20. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE, LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE, MISION SANTA CRUZ Y AL NORESTE LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO., TIENE COMO MEJORA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 141 CIENTO CUARENTA Y UNO DE LA CALLE MISION SANTA CRUZ DEL CITADO FRACCIONAMIENTO. Al efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 527, 528 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio y el diverso 1411 del Código de Comercio, convóquese a postores a la mencionada audiencia por medio de edictos que deberá publicarse por 3 tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble; sirviendo como postura legal la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito de la parte actora, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior en los términos del artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. En consecuencia y ya que dicho inmueble se encuentra ubicado en Apodaca, Nuevo León para el debido cumplimiento del presente proveído y con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1073 del Código de Comercio, se ordena girar atento exhorto con los insertos del caso al C. Juez Menor con Jurisdicción y Competencia en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos la presente determinación; así como para que se hagan las publicaciones correspondientes de los edictos, ordenadas por esta autoridad, en los estrados del Juzgado de su adscripción y una vez hecho lo anterior lo devuelva a este su lugar de origen, con apoyo en los diversos numerales 45, 486, 490, 527, 528, 534 y 535 de la Codificación Procesal Civil, de aplicación supletoria al de Comercio, en concordancia con los diversos 1071 y 1072 de Código de Comercio. Las personas interesadas en particular en el remate deberán presentarse en el local de este juzgado en el día y hora señalados para la audiencia, debidamente identificados mediante documento oficial y acompañar certificado de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado que ampare la cantidad mayor o igual al 10% (diez por ciento) de la postura legal. En la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado.- DOY FE.

El Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Octavo de lo Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Sergio Rodríguez Borja
Rúbrica.

(R.- 333422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 05/2010, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COMPASS BANK antes THE LAREDO NATIONAL BANK en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA MIGSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se señalaron para que tenga lugar la audiencia en PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, las DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, respecto de los bienes inmuebles siguientes:

1) Departamento Setecientos uno, torre II, Lote treinta y nueve, Condominio Palmetto, Manzana cinco romano, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real, Primera Etapa, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, Boulevard Bosque Real, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$3'956.794.505 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

2) Departamento Quinientos uno, torre I, Lote treinta y nueve, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real, Primera Etapa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$3'956.794.505 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

3) Departamento Quinientos tres, Edificio treinta, Lote ochenta y cuatro, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real Primera Etapa, Condominio Palmetto, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado \$3'248.457.175 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.).

4) Departamento Quinientos Uno, Edificio Veinticuatro, Lote ochenta y cuatro, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, Boulevard Bosque Real, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real, Primera Etapa, Condominio Palmetto, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$4'465.950.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

5) Departamento Doscientos tres, Edificio treinta, Lote ochenta y cuatro, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real, Primera Etapa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, \$3'248.457.175 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.).

6) Departamento Garden House dos, torre II, Lote treinta y nueve, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real, Primera Etapa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$4'903.362.36 (Cuatro millones novecientos tres mil trescientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.).

7) Departamento Seiscientos dos, torre I, Lote treinta y nueve, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real, Primera Etapa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$3'956.794.505 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

8) Departamento Doscientos dos, torre II, Lote treinta y nueve, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, perteneciente al Conjunto Urbano Bosque Real Primera Etapa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$3'956.794.505 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

9) Departamento Ciento dos, torre I, Lote treinta y nueve, Manzana cinco romano, ubicado en la Carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, Boulevard Bosque Real, perteneciente al Condominio Conjunto Urbano Bosque Real Primera Etapa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con un valor determinado de \$3'956.794.505 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Es postura legal la que cubran las dos terceras partes del valor del inmueble determinado respectivamente, en términos de lo dispuesto en el artículo 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código de la materia, por lo que se convoca postores para la subasta de referencia y quienes que deseen tomar parte en ella, deberán consignar previamente a este juzgado una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento, en efectivo del valor del bien, como lo establece el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México
Lic. Rosalba Balderas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 333887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito
J.A. 809/2010-I
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 809/2010-I, PROMOVIDO POR LA PROMOVIDO POR SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION JORGE FABIAN GONZALEZ ARREGUIN, EL DIA DE HOY SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“COATZACOALCOS, VERACRUZ, SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Agréguese a los autos, el oficio J-11320 con anexos, de la Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto 264-E/2011-I, con número de orden 523/2011 del índice de este juzgado; asimismo, anexa el cuadernillo de exhorto 248/2011, de su índice; acúsese recibo de estilo, únicamente vía fax dese de baja el exhorto y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno; de la misma se advierte que no fue posible emplazar a juicio al tercero perjudicado DELCO MARITIMA, por lo motivos que ahí se exponen; en consecuencia, con apoyo en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, procédase a emplazarlo mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico de circulación nacional, haciéndole saber la promoción del presente juicio de garantías 809/2010-I, interpuesto por el SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO, por conducto de su apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración Jorge Fabián González Arreguin. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado Juicio de Amparo.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano federal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento, asimismo, requírase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificada de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así sin razón justificada, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de garantías, toda vez que se incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que este juzgador no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso de la quejosa.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 2ª./J.64/2002, visible en la página 211, Tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio

de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5º., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así, lo proveyó y firma la licenciada KARLA MARIA MACIAS LOVERA, Juez Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Angel Aristeo Granados González, Secretario que autoriza.- Doy fe. “Firmas Rúbricas”.

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; a los doce días del mes de septiembre de dos mil once.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Angel Aristeo Granados González

Rúbrica.

(R.- 333763)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA, LORENA MARTINEZ MENDOZA Y MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZADA
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 437/2010, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 437/2011, promovido por Cintya Alvarez Noriega, contra actos del Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal y los Actuarios adscritos a dicho juzgado, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Alejandra Muñoz García, Lorena Martínez Mendoza y Miguel Angel Martínez Lozada, por auto de nueve de agosto de dos mil once, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al mencionado juicio de garantías, por sí, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que puedan representarlos, apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en amparo de mérito se reclama la falta de emplazamiento y la orden de desocupación respecto del inmueble ubicado en Avenida del Rosal doscientos veintisiete, colonia Olivar del Conde, Delegación Alvaro Obregón en el Distrito Federal, con motivo del juicio ordinario civil, acción reivindicatoria, expediente número 644/2005, seguido por Arturo Everardo Vidaurri Damm, en contra de Alejandra Muñoz García y otros.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 9 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Diana Estrada Medina

Rúbrica.

(R.- 331570)

AVISOS GENERALES

BUFETE DE INGENIERIA CIVIL Y QUIMICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2011
(pesos)

ACTIVO	
Bancos	17,652
Impuestos a favor	<u>829,675</u>
Total Activo	847,327
PASIVO	
Acreedores Diversos	<u>17,736</u>
Total Pasivo	17,736
CAPITAL	
Capital Social	371,893
Resultados	(122,969)
Otras cuentas de capital	580,667
Total Capital	<u>829,591</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	847,327

La parte que a cada accionista corresponde en el Haber Social, se distribuirá en la proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de agosto de 2011.

Liquidador

Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 334296)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.

Vs.

JOSE CASTILLO SANCHEZ

M. 590881 BUENISSIMO Y DISEÑO

ExPed. P.C. 1935/2010 (C-633) 18154

Folio 24373

NOTIFICACION POR EDICTO

JOSE CASTILLO SANCHEZ

Se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de caducidad, identificado bajo el número P.C. 1935/2010 (C-633) 18154, mismo que fue iniciado en su contra, mediante escrito en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 24 de noviembre de 2010, por Luis Javier Legarreta Cantú, apoderado de KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., se ha dictado resolución contenida en el oficio 23840 de fecha 22 de septiembre de 2011, de la cual se transcriben a continuación sus puntos resolutivos:

“PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 590881 BUENISSIMO Y DISEÑO, propiedad de JOSE CASTILLO SANCHEZ.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento."

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subincisos ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

28 de septiembre de 2011.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 334369)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
312-3/34757/2011
Exp. CNBV.312.211.23 (5523)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Amigo, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 32

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: Lic. Alan Castellanos Carmona

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de las reformas a los artículos Primero y Séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordadas en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas los días 8 de agosto y 15 de febrero de 2011, respectivamente, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple" (actualmente Banco Amigo, S.A., Institución de Banca Múltiple), contenida en oficio 101.-689 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2007, modificada por última vez mediante oficio 312-3/33000/2010 emitido por esta autoridad el 13 de abril de 2010 y publicado en el citado Diario el 14 de junio del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada "ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad será indefinida.

TERCERO.- El capital social de ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple, ascenderá a la cantidad de \$673'767,000.00 (seiscientos setenta y tres millones setecientos sesenta y siete mil pesos 00/100) moneda nacional.

CUARTO.- Su domicilio será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Derogado.

SEPTIMO.- La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVO.- El servicio de banca y crédito que preste la sociedad, así como las demás operaciones y organización de ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las disposiciones que, respecto de sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro."

Atentamente

México, D.F., a 16 de agosto de 2011.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General Adjunto de
Grupos e Intermediarios Financieros C-2

Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

Director General Adjunto de
Grupos e Intermediarios Financieros C-1

C.P. Sebastián Bejarano Torres

Rúbrica.

(R.- 334375)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Órgano Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.14849, de fecha 20 de septiembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a junio, septiembre, octubre y diciembre de 2005; enero a agosto, noviembre y diciembre de 2006; enero a abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2007; enero, febrero, mayo y julio de 2008; enero, marzo, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009; enero a mayo, julio y septiembre de 2010 y enero, abril y mayo de 2011; por un monto de \$218,465.55 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS, el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Universidad s/n, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a junio, septiembre, octubre y diciembre de 2005; enero a agosto, noviembre y diciembre de 2006; enero a abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2007; enero, febrero, mayo y julio de 2008; enero, marzo, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009; enero a mayo, julio y septiembre de 2010 y enero, abril y mayo de 2011, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS, acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves de la empresa BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS, que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS, para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 334142)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.14876 de fecha veintidós de septiembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada ALOHA AIRLINES, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de febrero, abril y agosto de 2005; enero, abril, junio, julio, agosto, octubre y noviembre del 2006; enero, febrero, marzo, mayo a diciembre de 2007; enero, febrero, marzo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2008; febrero, abril, junio y julio de 2009 y mayo, julio y septiembre de 2010; por un monto de \$191,768.11 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el de su representante legal, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de ALOHA AIRLINES, el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Universidad s/n, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a ALOHA AIRLINES, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de febrero, abril y agosto de 2005; enero, abril, junio, julio, agosto, octubre y noviembre del 2006; enero, febrero, marzo, mayo a diciembre de 2007; enero, febrero, marzo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2008; febrero, abril, junio y julio de 2009 y mayo, julio y septiembre de 2010; así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto ALOHA AIRLINES, acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves de la empresa ALOHA AIRLINES, que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa ALOHA AIRLINES, para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa ALOHA AIRLINES, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de ALOHA AIRLINES y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 334145)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-009/2011

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

"Servicio de Mantenimiento para Equipos de Revisión No Intrusivos"

El servicio de mantenimiento para equipos de revisión no intrusiva, comprende todas las actividades programadas necesarias para mantener operables los equipos, así como la atención a reportes de falla que presenten los mismos durante su operación (Entiéndase por equipos de revisión no intrusiva aquel que mediante una tecnología permite revisar el interior de contenedores, pallets, equipaje, entre otros; sin necesidad de abrirlos y revisar físicamente su contenido, lo cual facilita la identificación de mercancías). Los interesados en prestar este servicio al SAT deberán demostrar que cuentan con experiencia en servicios de este tipo y que cuentan con personal técnico calificado, refacciones y todos los recursos necesarios para proporcionar el servicio a los equipos de inspección no intrusiva, incluyendo todos sus componentes y accesorios; asimismo deberán demostrar que cumple con la capacidad de atender por lo menos cinco de los siguientes conceptos, debiendo incluir entre éstos el primero:

- Mantenimiento programado y atención a fallas de Hardware de equipo no intrusivo y demás componentes de los sistemas (computadora laptop, monitores, consola, componentes electrónicos y UPS entre otros);
- Manejo de mesa de servicio para atención de fallas;
- Capacidad para dar mantenimiento y atención a problemas en el software del sistema;
- Actualización de Software;
- Instalaciones eléctricas;
- Instalaciones electromecánicas;
- Suministro e instalación de componentes y refacciones de los sistemas;
- Capacitación en la operación de los equipos.

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá estar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 5 de octubre 2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 7 de octubre de 2011.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. María Concepción Lugo Alarcon

Rúbrica.

(R.- 334291)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría General**

CONVOCATORIA A LA CENTESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 258, 260, 261, 262, 263, 264, fracción V, 265, 266, fracción IV, y 286 B, de la Ley del Seguro Social; 14, fracciones I, IV y V, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 62, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de su Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.280911/262.P.SG, tomado en la Sesión de fecha 28 de septiembre de 2011, convoca a la Centésima Segunda Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 8:00 horas del día 11 de noviembre de 2011, en el Auditorio 1, de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Instalación de la Asamblea General.
- II.** Aprobación del acta de la Centésima Primera Asamblea General Ordinaria del Instituto, celebrada el 3 de noviembre de 2010.
- III.** Designación de representante suplente del Ejecutivo Federal, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el H. Consejo Técnico.
- IV.** Designación de representante propietario del Ejecutivo Federal, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el H. Consejo Técnico.
- V.** Designación de representante propietario del Ejecutivo Federal, por la Secretaría de Salud en el H. Consejo Técnico.
- VI.** Designación de representante suplente del Sector Obrero, por el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, en el H. Consejo Técnico.
- VII.** Ratificación y designaciones de representantes suplentes del sector patronal, por la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, en el H. Consejo Técnico.
- VIII.** Designación de representante suplente del Ejecutivo Federal, por la Secretaría de la Función Pública en la H. Comisión de Vigilancia.
- IX.** Designación de representante del Sector Obrero, para fungir como Presidente de la H. Comisión de Vigilancia del Instituto Mexicano del Seguro Social para el período 2010-2011.
- X.** Informe financiero y actuarial al 31 de diciembre de 2010.
- XI.** Estados financieros dictaminados por auditor externo, al 31 de diciembre de 2010 y 2009.
- XII.** Informe de evaluación de los riesgos financieros considerados en el Programa de Administración de Riesgos Institucionales 2011.
- XIII.** Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011 y Adecuaciones.
- XIV.** Estados financieros al 30 de junio de 2011.
- XV.** Tercera y cuarta evaluaciones trimestrales de los ingresos y gastos con respecto al presupuesto 2010 y primera y segunda evaluación trimestral de los ingresos y gastos con respecto al Presupuesto 2011 y sus Adecuaciones.
- XVI.** Presupuesto de inversión física 2011 del IMSS y Adecuaciones.
- XVII.** Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas para el Ejercicio Fiscal 2011 y sus Adecuaciones.
- XVIII.** Rendimientos generados por las operaciones de inversión de las reservas financieras y la Cuenta Especial para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, Subcuentas 1, 2A y 2B del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal y Contractual (Composición y Situación Financiera de las Inversiones del Instituto), correspondientes al segundo semestre de 2010 y primer semestre de 2011.
- XIX.** Informe de la H. Comisión de Vigilancia.
- XX.** Informe de labores del C. Director General 2010-2011 y Programa de Actividades para el año 2011.
- XXI.** Intervención de los sectores.
- XXII.** Asuntos generales.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2011.

El Secretario General

Lic. Juan Moisés Calleja García

Rúbrica.

(R.- 334473)

PROMOTORA DE PROYECTOS TERRESTRES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES
“CPO’S PROMOTORA DE PROYECTOS TERRESTRES PPT-V SERIE LP-07-11”

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CPO’S PROMOTORA DE PROYECTOS TERRESTRES PPT-V SERIE LP-07-11, así como en los artículos, 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO’S PROMOTORA DE PROYECTOS TERRESTRES PPT-V SERIE LP-07-11, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 21 de octubre de 2011 a las 11:00 horas en el domicilio ubicado en bulevar Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11009, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Proyectos Terrestres PPT-V SERIE LP-07-11.

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Proyectos Terrestres PPT-V SERIE LP-07-11; y designación de depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Proyectos Terrestres PPT-V SERIE LP-07-11.

IV. Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Proyectos Terrestres PPT-V SERIE LP-07-11; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente asamblea, se finiquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Proyectos Terrestres PPT-V SERIE LP-07-11, a Promotora de Proyectos Terrestres S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Representante Común.

VII. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48, a la atención de Ana Laura Guerrero Robledo y/o Abraham Bustamante García, los títulos, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 7 de octubre de 2011.
Scotia Capital™
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 334271)

AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES

“CPO’S AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES AETSA-III SERIE PR-08-11”

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CPO’S AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES AETSA-III SERIE PR-08-11, así como en los artículos, 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO’S AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES AETSA-III SERIE PR-08-11, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 21 de octubre de 2011, a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11009, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-III SERIE PR-08-11.

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-III SERIE PR-08-11; y designación de depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-III SERIE PR-08-11.

IV. Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-III SERIE PR-08-11; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente asamblea, se finquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-III SERIE PR-08-11, a Autobuses y Equipamientos Terrestres S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Representante Común.

VII. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48, a la atención de Ana Laura Guerrero Robledo y/o Abraham Bustamante García, los títulos, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 7 de octubre de 2011.

Scotia Capital™

Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal

Jesús Alejandro Santillán Zamora

Rúbrica.

(R.- 334272)

SERVICIOS Y EQUIPOS TERRESTRES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES

“CPO’S SERVICIOS Y EQUIPOS TERRESTRES SET-III SERIE LP-08-11”

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CPO’S SERVICIOS Y EQUIPOS TERRESTRES SET-III SERIE LP-08-11, así como en los artículos, 228 y párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO’S SERVICIOS Y EQUIPOS TERRESTRES SET-III SERIE LP-08-11, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 21 de octubre de 2011, a las 13:00 horas en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11009, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-III SERIE LP-08-11.

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-III SERIE LP-08-11; y designación de depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-III SERIE LP-08-11.

IV. Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-III SERIE LP-08-11, o bien, de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente asamblea, se finquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-III SERIE LP-08-11, a Servicios y Equipos Terrestres S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Representante Común.

VII. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48, a la atención de Ana Laura Guerrero Robledo y/o Abraham Bustamante García, los títulos, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 7 de octubre de 2011.

Scotia Capital™

Representante Común de los Tenedores
 Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
 Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
 Representante Legal

Jesús Alejandro Santillán Zamora

Rúbrica.

(R.- 334275)

CABO TRADE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2011

ACTIVO	1,016.92
TOTAL ACTIVO	1,016.92
PASIVO	
CAPITAL	1,016.92
SUMA PASIVO Y CAPITAL	1,016.92

México, D.F., a 30 de agosto de 2011.

Liquidador

Guillermo Castillo González

Rúbrica.

(R.- 333109)

CORPORATIVO JM OUTSOURCING
S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 29 DE ABRIL DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 8 de septiembre de 2011.

Liquidador

Myrna Dolores de la Trinidad López Quezada

Rúbrica.

(R.- 333902)

Petróleos Mexicanos

En cumplimiento al artículo 45, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos publica los compromisos de resultados bimestrales con desglose mensual del Convenio de Desempeño.

Informe correspondiente al 4o. bimestre de 2011.

	Julio	Agosto	Total del bimestre	Acumulado en el año
ANEXO 1. ACCIONES DE AHORRO Y AUSTERIDAD				
3.1.1. Reducción del gasto en servicios personales (millones de pesos) 1/				
Comprometido	0.0	0.0	0.0	0.0
Alcanzado	49.4	0.0	49.4	148.6
Variación absoluta	49.4	0.0	49.4	148.6
3.2. Ahorro en gasto administrativo y de apoyo (millones de pesos) 2/				
Comprometido	0.0	0.0	0.0	0.0
Alcanzado	0.0	0.0	0.0	0.0
Variación absoluta	0.0	0.0	0.0	0.0
3.3. Acciones para evitar retrasos y sobre-costos en ejecución de obras 3/				
ANEXO 2. INDICADORES Y METAS 4/				
Presupuesto en flujo de efectivo (millones de pesos)				
(1) Ingresos brutos				
Comprometido	112,966.4	114,841.6	227,808.0	879,798.8
Alcanzado	139,675.8	146,127.4	285,803.1	1,088,706.4
Variación absoluta	26,709.4	31,285.7	57,995.1	208,907.6
(2) Impuestos				
Comprometido	65,719.5	66,130.7	131,850.2	502,746.8
Alcanzado	87,150.3	83,467.5	170,617.8	633,676.5
Variación absoluta	21,430.7	17,336.8	38,767.6	130,929.7
(3) Mercancía para reventa				
Comprometido	17,128.4	16,903.7	34,032.1	133,224.2
Alcanzado	30,405.1	31,084.5	61,489.6	239,666.2
Variación absoluta	13,276.7	14,180.8	27,457.5	106,442.0
(4=1-2-3) Ingresos netos				
Comprometido	30,118.4	31,807.2	61,925.7	243,827.8
Alcanzado	22,120.4	31,575.3	53,695.7	215,363.7
Variación absoluta	-7,998.0	-231.9	-8,229.9	-28,464.1
Indicadores operativos				
Producción de crudo (Mbd)				
Comprometido	2,551.2	2,552.3	2,551.7	2,540.9
Alcanzado	2,532.8	2,551.6	2,542.2	2,558.9
Variación absoluta	-18.4	-0.7	-9.6	17.9
Producción de gas natural (MMpcd)				
Comprometido	6,537.9	6,541.5	6,539.7	6,531.9
Alcanzado	6,565.9	6,558.7	6,562.3	6,710.9
Variación absoluta	28.0	17.2	22.6	179.0
Proceso de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,308.0	1,379.0	1,343.5	1,346.3
Alcanzado	1,182.9	1,187.8	1,185.4	1,170.2
Variación absoluta	-125.1	-191.2	-158.1	-176.1
Venta interna de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	829.6	849.2	839.4	833.9

Alcanzado	769.8	810.0	789.9	795.4
Variación absoluta	-59.8	-39.2	-49.5	-38.5
Exportación de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,203.8	1,145.3	1,174.5	1,154.4
Alcanzado	1,223.4	1,439.5	1,331.4	1,349.2
Variación absoluta	19.6	294.2	156.9	194.8
Importación de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	346.2	342.3	344.3	341.6
Alcanzado	377.4	404.5	391.0	393.3
Variación absoluta	31.2	62.2	46.7	51.7

Información preliminar.

Las sumas pueden no coincidir por redondeo.

1/ La meta comprometida de 148.6 millones de pesos se alcanzó en el mes de julio de 2011.

2/ La generación de ahorros está prevista para bimestres posteriores, y considera la aplicación de las medidas de ahorro contempladas en el oficio circular 307-A.-0917 del 12 de marzo de 2010 de la SHCP, referente al "Programa Nacional de Reducción de Gasto Público."

3/ Al cuarto bimestre de 2011, continúa en implementación el Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos.

4/ El acumulado en el año considera la actualización de meses anteriores por lo cual difiere de lo publicado anteriormente.

México, D.F., a 6 de octubre de 2011.

La Subdirectora de Programación y Presupuestación

Guadalupe Merino Bañuelos

Rúbrica.

(R.- 334340)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
 PUBLICACION DE SANCION

El 12 de julio de 2011, en el expediente E.Q./DN/090/2011, se clausuró a la empresa GRUPO SEPCODEL, S.A. DE C.V., con domicilio en Retorno 3 de Cecilio Róbelo número 21, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de julio de 2011.

Director General de Seguridad Privada

Dr. Luis Armando Rivera Castro

Rúbrica.

(R.- 334104)

COMEXTUN S.A. DE C.V.
 AVISO

EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2011, EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS ACCIONISTAS DE COMEXTUN, S.A. DE C.V., JOSE JAVIER GONZALEZ VELARDE, ANDRES ANTONIO CARDENAS URREA, HUMBERTO RENE MANDUJANO EUDAVE, MARTHA KARINA TIRADO LIZARRAGA, ACORDARON POR UNANIMIDAD EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL DE \$168,557,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, SIN CENTAVOS) A \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, SIN CENTAVOS). SE PUBLICA EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CON EL ACUERDO I TOMADO EN DICHA ASAMBLEA.

30 de agosto de 2011.

Administrador Unico

Humberto René Mandujano Eudave

Rúbrica.

(R.- 333736)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y A LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., A TRAVES DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES CONVOCA A PERSONAS FISICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION NUMERO ESSA-LBN-2011-01, PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS, EQUIPOS Y REFACCIONES.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	REMOLCADOR	1
2	PICK UP, CAMIONES, CAMIONETAS Y EQUIPO PESADO	5
3	LOTES DE REFACCIONES DE DIFERENTES MARCAS	21
4	LOTES DE MATERIALES DE EMPAQUE PARA SAL	19

1. LA DESCRIPCION DE LOS BIENES SE PODRA CONSULTAR EN LAS BASES, LAS CUALES ESTARAN DISPONIBLES EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.essa.com.mx

2. EL PRECIO MINIMO DE VENTA ESTA DICTAMINADO DE CONFORMIDAD CON EL AVALUO VIGENTE.

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: EL ACTO DE PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA SE LLEVARA A CABO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 9:00 HORAS A.M., EN EL CENTRO DE CAPACITACION DE LA ENTIDAD, UBICADA EN LA AVENIDA BAJA CALIFORNIA SIN NUMERO, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO.

4. REQUISITO INDISPENSABLE: ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, LA ADQUISICION DE LAS BASES, EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,000.00 M.N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MAS EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE.

5. VENTA DE BASES: LAS BASES ESTARAN DISPONIBLES PARA SU VENTA DEL 6 AL 19 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL DOMICILIO AVENIDA BAJA CALIFORNIA SIN NUMERO, EN GUERRERO NEGRO, B.C.S. TELEFONO (615) 15 7-51-11 CON EL SEÑOR JOSE LUIS DUEÑAS GONZALEZ, CONTRA ENTREGA DEL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE, Y SU PAGO SE PODRA REALIZAR MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO, O BIEN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA NUMERO 228-4, SUCURSAL 473 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANAMEX, S.A., A FAVOR DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

6. UBICACION DE LOS BIENES: LOS INTERESADOS DENTRO DEL MISMO PERIODO DE VENTA DE BASES, PODRAN VERIFICAR LOS BIENES EN LOS PATIOS DE ALMACEN GENERAL DE GUERRERO NEGRO BAJA CALIFORNIA SUR, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO. EN TODOS LOS CASOS SE REQUIERE QUE EL INTERESADO HAYA ADQUIRIDO LAS BASES Y LA AUTORIZACION EXPRESA DE PARTE DE LA ENTIDAD.

7. GARANTIAS: LOS PARTICIPANTES DEBERAN GARANTIZAR SU OFERTA MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL PRECIO MINIMO DE VENTA SEÑALADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, SE PROCEDERA A LA DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS DE GARANTIA DE SERIEDAD PARA EL SOSTENIMIENTO DE OFERTAS A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE LA LICITACION.

8. RETIRO DE LOS BIENES: EL TIEMPO MAXIMO PARA RETIRAR LOS BIENES SERA DE 30 DIAS HABILES, LOS CUALES EMPEZARAN A CONTAR A PARTIR DEL PAGO TOTAL DE LOS BIENES.

9. DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS: SERAN DESECHADAS AQUELLAS PROPUESTAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL QUINTO PARRAFO DEL ARTICULO 131 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; ASI COMO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

10. SUBASTA: DE NO LOGRARSE LA VENTA DE LOS BIENES POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, SE PROCEDERA A SU SUBASTA EN EL MISMO EVENTO. EL COMPRADOR DE BASES DEBERA PROPORCIONAR NOMBRE, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

11. SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA GARANTIA, AQUELLOS LICITANTES QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS MISMOS NO PAGUEN O RETIREN LOS BIENES EN AL MENOS UNA OCASION DURANTE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL DIA LIMITE QUE TENIA PARA EL PAGO O RETIRO, ESTARAN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE VENTA DE BIENES QUE CONVOQUE ESSA DURANTE UN AÑO CALENDARIO A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADO POR ESSA.

Atentamente
 Guerrero Negro, B.C.S., a 6 de octubre de 2011.
 Gerente de Adquisiciones y Almacenes
Lic. Antonio Rocha Núñez
 Rúbrica.

(R.- 334335)

CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
DICTAMEN DE COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos sociales del Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V.

Sociedad Financiera Popular (la "Sociedad"), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2010.

He obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que consideré necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, se describen las operaciones de la Sociedad y las condiciones del entorno regulatorio que afectan a las mismas. En la nota 3 se describen los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") a través de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración" (las "Disposiciones"), así como la emisión de oficios generales que regulan el registro contable de ciertas transacciones y otras leyes aplicables, las cuales utiliza la Sociedad para la preparación de su información financiera. En la nota 2 a los estados financieros se señalan las principales diferencias entre los criterios contables establecidos por la Comisión y las normas de información financiera aplicables en México, utilizadas comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas.

Como se indica en la nota 1 a los estados financieros, la Sociedad obtuvo autorización por parte de la comisión de fecha 8 de diciembre de 2009, por unanimidad para la organización y funcionamiento de la Sociedad como una Sociedad Financiera Popular con un nivel de operaciones III, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito popular ("la Ley"). Por lo tanto a partir de dicha fecha la Sociedad está sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley. Por otra parte, con fecha 29 de junio de 2010 la Sociedad se transformó en Sociedad Financiera Popular, modificando los estatutos para adecuarlos a la nueva normatividad que le aplica, mediante la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio número 346544 a esa misma fecha.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera, presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes, y excepto por lo mencionado en el párrafo anterior se aplicaron de forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera del Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular al 31 de diciembre de 2010, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión.

29 de marzo de 2011.

Comisario

C.P.C. Guillermo Roa Luvianos

Rúbrica.

CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
NIVEL DE OPERACIONES III
AVENIDA COLONIA DEL VALLE No. 615, COLONIA DEL VALLE, MEXICO, D.F.
BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(en miles de pesos)

Activo	2010	2009
Disponibilidades	\$90,642	\$61,277
Cartera de crédito vigente:		
Créditos comerciales	608,132	403,745

Créditos a la vivienda	906	1,878
Total cartera de crédito vigente	609,038	405,623
Cartera de crédito vencida:		
Créditos comerciales	14,226	7,774
Créditos a la vivienda	468	370
Total cartera de crédito vencida	14,694	8,144
Total cartera de crédito	623,732	413,767
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(24,088)	(13,002)
Cartera de crédito, neta	599,644	400,765
Otras cuentas por cobrar	39,241	12,440
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	56,816	17,455
Otros activos	68,042	56,629
Total	\$854,385	\$548,566
Pasivo y capital		
Captación tradicional:		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$238,180	\$211,935
Préstamos bancarios y de otros organismos:		
De corto plazo	240,143	94,608
De largo plazo	115,045	106,715
Otras cuentas por pagar:		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	52,833	2,633
Impuestos diferidos	10,678	9,275
Total pasivo	656,879	425,166
Capital contable:		
Capital contribuido:		
Capital social	103,101	80,558
Capital ganado:		
Efecto por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular	15,148	15,148
Resultado de ejercicios anteriores	27,694	16,703
Resultado neto	51,563	10,991
Total capital contable	197,506	123,400
Total	\$854,385	\$548,566
Cuentas de orden		
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	\$1,414	\$1,352

El saldo histórico de capital social al 31 de diciembre de 2010 fue \$103,101.

Capital neto/Requerimiento total de capital por riesgos 197.9505%

Índice de capitalización (Riesgos de crédito) 20.5869%

Índice de capitalización (Riesgos de crédito y mercado) 20.1043%

“Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.”

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General

C.P. César Cuauhtémoc Cortés Pérez

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Manuel Banda Rentería

Rúbrica.

Gerente de Información Financiera

C.P. Mario A. Muñoz Morales

Rúbrica.

CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

NIVEL DE OPERACIONES III

AVENIDA COLONIA DEL VALLE No. 615, COLONIA DEL VALLE, MEXICO, D.F.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

(en miles de pesos)

	2010	2009
Ingresos por intereses	\$516,278	\$328,858
Gastos por intereses	33,588	18,288
Margen financiero	482,690	310,570
Estimación preventiva para riesgos crediticios	28,062	15,709
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	454,628	294,861
Comisiones y tarifas pagadas	9,179	5,085
Ingresos totales de la operación	445,449	289,776
Gastos de administración y promoción	376,795	274,666
Resultado de la operación	68,654	15,110
Otros productos	703	921
Otros gastos	134	681
Resultado antes de impuestos a la utilidad	69,223	15,350
Impuestos a la utilidad	17,660	4,359
Resultado neto	\$51,563	\$10,991

“Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General

C.P. César Cuauhtémoc Cortés Pérez

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Manuel Banda Rentería

Rúbrica.

Gerente de Información Financiera

C.P. Mario A. Muñoz Morales

Rúbrica.

CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
NIVEL DE OPERACIONES III
AVENIDA COLONIA DEL VALLE No. 615, COLONIA DEL VALLE, MEXICO, D.F.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(en miles de pesos)

	Capital contribuido	Capital ganado			
	Capital social	Efecto por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado neto	Capital contable
Saldo al 31 de diciembre de 2008	\$ 80,523	\$ 15,148	\$ (432)	\$ 17,135	\$ 112,374
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Suscripción de certificados de aportación	35	-	-	-	35
	35	-	-	-	35
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:					
Traspaso de la utilidad del ejercicio	-	-	17,135	(17,135)	-
Utilidad integral:					
Utilidad neta	-	-	-	10,991	10,991
	-	-	17,135	(6,144)	10,991
Saldo al 31 de diciembre de 2009	80,558	15,148	16,703	10,991	123,400
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Suscripción de certificados de aportación	52	-	-	-	52
Aumento de capital social	22,491	-	-	-	22,491
	22,543	-	-	-	22,543
	s				
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:					
Traspaso de la utilidad del ejercicio	-	-	10,991	(10,991)	-
Utilidad integral:					
Utilidad neta	-	-	-	51,563	51,563
	-	-	10,991	40,572	51,563
Saldo al 31 de diciembre de 2010	\$103,101	\$15,148	\$27,694	\$51,563	\$197,506

“Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
C.P. César Cuauhtémoc Cortés Pérez
 Rúbrica.

Director de Contraloría
C.P. Manuel Banda Rentería
 Rúbrica.

Gerente de Información Financiera
C.P. Mario A. Muñoz Morales
 Rúbrica.

CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
NIVEL DE OPERACIONES III
AVENIDA COLONIA DEL VALLE No. 615, COLONIA DEL VALLE, MEXICO, D.F.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(en miles de pesos)

	2010	2009
Actividades de operación		
Resultado neto	\$51,563	\$10,991
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	28,062	15,709
Depreciación y amortización	3,871	406
Impuestos diferidos	1,403	4,319
	84,899	31,425
(Aumento) disminución en:		
Cartera de crédito	(226,941)	(93,362)
Otras cuentas por cobrar	(26,801)	45,563
Otros activos	(13,187)	(63,004)
Aumento (disminución) en:		
Captación tradicional	26,245	(6,443)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	50,200	2,452
Recursos utilizados en la operación	(105,585)	(83,369)
Actividades de financiamiento:		
Aumento en préstamos bancarios y de otros organismos	153,865	104,329
Recursos generados por actividades de financiamiento	153,865	104,329
Actividades de inversión:		
Aportación de capital social	22,491	-
Suscripción de certificados de aportación	52	35
Adquisiciones de inmuebles, mobiliario y equipo	(41,458)	(9,898)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(18,915)	(9,863)
Aumento en disponibilidades	29,365	11,097
Disponibilidades al principio del año	61,277	50,180
Disponibilidades al final del año	\$90,642	\$61,277

“Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
C.P. César Cuauhtémoc Cortés Pérez
 Rúbrica.

Director de Contraloría
C.P. Manuel Banda Rentería
 Rúbrica.

Gerente de Información Financiera
C.P. Mario A. Muñoz Morales
 Rúbrica.

CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
NIVEL DE OPERACIONES III
AVENIDA COLONIA DEL VALLE No. 615, COLONIA DEL VALLE, MEXICO, D.F.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(en miles de pesos)

1. Actividades, constitución de la sociedad y entorno regulatorio

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (antes “Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V.”) se constituyó el 9 de mayo de 2005, iniciando sus operaciones en esa misma fecha. La Sociedad se dedica principalmente a otorgar a personas físicas de escasos recursos, financiamiento para el desarrollo del autoempleo, así como avales, capacitación y asesoría para el desarrollo personal, la promoción, gestión, asesoría, consultoría y prestación de toda clase de servicios, en especial capacitación para promover el autoempleo y realizar sus objetivos sociales.

La Sociedad recibe la prestación de servicios de personal por Centro de Apoyo al Microempresario, I.A.P. y por Fundación Los Emprendedores, I.A.P. (compañías afiliadas), lo que le permite operar sin contratar

personal y consecuentemente no está obligada a hacer pagos por participación de utilidades al personal, ni tiene obligaciones de carácter laboral.

Eventos ocurridos durante 2009 y 2010

a. La Sociedad obtuvo autorización por parte de la Comisión de fecha 8 de diciembre de 2009, por unanimidad la organización y funcionamiento de la Sociedad como una Sociedad Financiera Popular con un nivel de operaciones III, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular ("la Ley"). Por lo tanto a partir de dicha fecha la Sociedad está sujeta a las Disposiciones establecidas en la Ley.

A partir de la fecha de autorización antes mencionada, las actividades y criterios contables de la Sociedad están reguladas por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, las reglas y disposiciones de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") y las Circulares que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión").

b. Con fecha 29 de junio de 2010, la Sociedad se transformó en Sociedad Financiera Popular ("SOFIPO"), modificando sus estatutos sociales para adecuarlos a la nueva normatividad que le aplica, mediante la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil número 34644, por lo que en dicha fecha surte efectos ante terceros.

c. Con fecha 20 de diciembre de 2010, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fue decretada una aportación al capital social en su parte variable por \$22,503, habiéndose aportado \$22,491, mediante la suscripción de 11,563 mil acciones con valor nominal de \$1.00 y el pago de una prima en suscripción de acciones por \$10,928.

d. Durante el ejercicio 2010, la Sociedad apertura 40 nuevas sucursales, lo cual ha generado un incremento tanto en la cartera de crédito como en la estimación preventiva de riesgos crediticios.

En el ejercicio 2010, los indicadores macroeconómicos en México reflejaron un comportamiento estable, tal es el caso de la inflación que fue del 4.29%, así como el crecimiento en el PIB el cual estima será del 4.5%, una apreciación del tipo de cambio del dólar americano en relación con el peso de 5.48%, tasa de desempleo estable y crecimiento en inversión y en consumo privado, en donde la Sociedad, se vio beneficiada.

Dentro de las facultades que le corresponden a la Comisión en su carácter de regulador, está la de llevar a cabo revisiones de la información financiera de la Sociedad y requerir modificaciones a la misma.

2. Principales diferencias con las normas de información financiera aplicables en México

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión, los cuales, en los siguientes casos, difieren de las Normas de Información Financiera aplicables en México ("NIF"), aplicadas comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas:

- La agrupación, presentación y revelación de los estados financieros se hace conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión, los cuales difieren de las NIF.

- Los deudores diversos no cobrados en 90 o 60 días dependiendo de su naturaleza, se reservan en el estado de resultados, independientemente de su posible recuperación por parte de la Sociedad, las NIF requieren que se realice un estudio de incobrabilidad.

- Se suspende la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses devengados se registra en cuentas de orden. Cuando dichos intereses vencidos son cobrados, se reconocen directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por intereses". Las NIF requieren el reconocimiento de los intereses devengados y, en su caso, la creación de una estimación para cuentas de cobro dudoso con base en un estudio de su recuperabilidad.

- La Comisión establece metodologías para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios con base en las reglas establecidas por la Comisión. Las NIF requieren la creación de una estimación para cuentas de cobro dudoso con base en un estudio de su recuperabilidad, sin establecer una metodología específica.

- Se establecen definiciones del concepto de partes relacionadas las cuales difieren de las establecidas por las NIF.

- De acuerdo con los criterios contables y de información establecidos por la Comisión, la Sociedad presenta el estado de cambios en la situación financiera en lugar de presentar el estado de flujos de efectivo de acuerdo con la NIF B-2, la cual obliga a entidades no reguladas a partir de 2009 a prepararlo con base en flujos de efectivo.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las principales políticas contables que sigue la Sociedad, están de acuerdo con los criterios contables prescritos por la Comisión a través de las Disposiciones, las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias actuales.

De acuerdo con el criterio contable A-1 de la Comisión, la contabilidad de la Sociedad se ajustará a las NIF, definidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. ("CINIF"), excepto cuando a juicio de la Comisión sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que la Sociedad realiza operaciones especializadas.

Cambios en las NIF emitidas por el CINIF aplicables a la Sociedad

Mejoras a las NIF 2010. Las principales mejoras que generan cambios contables, son:

- NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.- Se amplían las revelaciones cuando la Sociedad aplica una nueva norma particular.

- NIF C-13, Partes relacionadas.- Se requiere que en caso de que la controladora directa o la controladora principal de la entidad informante no emitan estados financieros disponibles para uso público, la entidad informante debe revelar el nombre de la controladora, directa o indirecta, más próxima, que emita estados financieros disponibles para uso público.

A continuación se describen, las principales políticas contables seguidas por la Sociedad:

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera - La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2010 y 2009, es 14.48% y 15.01% y, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009 fueron 4.40% y 3.57%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Sociedad suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos y pasivos no monetarios y el capital contable incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

Disponibilidades - Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques, el cual se presenta a valor nominal. Asimismo, contiene efectivo restringido, generado por la obtención de créditos bancarios.

Cartera de crédito - El otorgamiento, control y recuperación de créditos se encuentran regulados en el manual de crédito de la Sociedad, el cual ha sido autorizado por el Consejo de Administración. Dicho manual establece el marco de actuación de los funcionarios que intervienen en el proceso de crédito.

La autorización de los créditos como responsabilidad del Consejo de Administración se encuentra delegada en la Administración, las políticas y procedimientos establecen los mecanismos que les permiten asegurarse de la solvencia moral y capacidad técnica del personal involucrado en la actividad crediticia.

El proceso de crédito está basado en un análisis de las solicitudes de crédito, con el fin de determinar el riesgo integral del acreditado.

La cartera de crédito se registra por el monto del crédito otorgado desde la fecha de desembolso más los intereses devengados no cobrados. Para los créditos otorgados, la amortización tanto del capital como de los intereses se realiza mediante pagos semanales que efectúan los miembros de los grupos. La tasa de interés vigente en el ejercicio fue de 5.5% mensual más el 16% de Impuesto al Valor Agregado y 11% en zona fronteriza. Adicionalmente, a los clientes que realicen sus pagos oportunamente se les otorga un descuento hasta del 30% de la tasa disminuida, por lo que la tasa de interés mensual final es de 3.85%.

Cartera vencida - La cartera, incluyendo sus intereses, se considera como vencida a los 90 días posteriores a su vencimiento. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la cartera vencida ascendía a \$16,108 y \$8,144, respectivamente.

Los créditos vencidos reestructurados permanecerán dentro de la cartera vencida y su nivel de estimación preventiva se mantendrá en tanto no exista evidencia de pago sostenido, es decir, el cumplimiento de pago del acreditado sin retraso, por el monto total exigible, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, tal como lo establecen los criterios contables de la Comisión.

Se suspende la acumulación de intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el crédito es catalogado como cartera vencida incluyendo los créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo.

Calificación de cartera de crédito - La Sociedad clasifica su cartera de crédito en el siguiente rubro:

Comercial: a los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial; las operaciones de factoraje y de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los préstamos de liquidez otorgados a otras entidades de ahorro y crédito popular de conformidad con la legislación aplicable.

La calificación de la cartera comercial se efectúa trimestralmente y se presenta a la Comisión en los treinta días siguientes a la fecha que está referida la calificación. El registro de la estimación se realiza considerando el saldo de los adeudos del último día de cada mes considerando los niveles de calificación de la cartera al último trimestre conocido, actualizada con la modificación del riesgo al cierre del mes actual.

Se deberá crear la reserva preventiva para cada crédito en la porción cubierta y, en su caso, expuesta, conforme a la clasificación del grado de riesgo que se contiene en la tabla que a continuación se inserta y ajustándose al rango superior que en ésta se indica:

Tabla de sitios dentro de los rangos de reservas preventivas

Grado de riesgo	Inferior	Superior
A	0%	3.99%
B	4%	14.99%
C	15%	29.99%
D	30%	49.99%
E	50%	100.00%

Estimación preventiva para riesgos crediticios - La estimación preventiva para riesgos crediticios representa la reserva para cubrir las posibles pérdidas derivadas de créditos irrecuperables. Dicha estimación es revisada mensualmente y se determina utilizando los siguientes porcentajes mínimos aplicados conforme a la política vigente de incobrabilidad de la Sociedad y de conformidad con las disposiciones de la Comisión sobre dicha estimación al 31 de diciembre de 2010 y 2009, como sigue:

Para capital:

Antigüedad	% de Provisión	% de Provisión
	2010	2009
Corriente	1	1
1-7 días	4	1
8-30 días	15	5
31-60 días	30	20
61-90 días	50	40
91-120 días	75	70
121-180 días	90	100
Más de 180 días	100	100

Para interés:

Antigüedad	% de Provisión	% de Provisión
	2010	2009
Corriente	1	1
1-7 días	4	1
8-30 días	15	5
31-60 días	30	20
61-90 días	100	40
91-120 días	100	100
121-180 días	100	100
Más de 180 días	100	100

Inmueble, mobiliario y equipo, neto - Se registran al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizaron aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") hasta esa fecha. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	Años promedio
Construcciones	16
Adaptaciones y mejoras	19
Equipo de cómputo	2
Mobiliario y equipo de oficina	9
Equipo de transporte	4

Otros activos, neto - Corresponden a cargos diferidos, pagos anticipados y depósitos en garantía relacionada con el arrendamiento de inmuebles, se registran originalmente al valor nominal erogado. La amortización del activo intangible de vida definida se calcula en línea recta aplicando al gasto actualizado la tasa correspondiente.

Deterioro de activos de larga duración en uso - La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra si el valor en libros excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los servicios que se prestan, competencia y otros factores económicos y legales.

Captación tradicional - Se registran los recursos captados por el ahorro de los acreditados, los cuales se registran a su valor nominal, el cual puede ser aplicado a algún retraso en pago del crédito o devuelto en caso de que no sea renovado el crédito.

Préstamos bancarios y de otros organismos - Los intereses devengados se registran en los resultados del ejercicio como un gasto por interés, los cuales están relacionados con los préstamos bancarios y se amortizan durante el periodo de su vigencia.

Provisiones - Cuando la Sociedad tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente, se reconoce una provisión.

Impuestos a la utilidad - El Impuesto Sobre la Renta ("ISR") y el Impuesto Empresarial a Tasa Unica ("IETU") se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determinará si, con base en proyecciones financieras y fiscales, la Sociedad causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resulten de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales.

Efectos de actualización patrimonial - Representa el capital contribuido y ganado actualizado hasta el 31 de diciembre de 2007, utilizando el factor derivado del valor del INPC. A partir del ejercicio de 2008, al operar la Sociedad en un entorno no inflacionario, no se reconocen los efectos de inflación del periodo para el capital contribuido y ganado.

Efecto por incorporación al régimen de Entidades de Ahorro y Crédito Popular - Debido a la transformación de la Sociedad como Sociedad Financiera Popular, se presenta en el balance general adjunto dentro del

capital contable, el rubro denominado "Efecto por la incorporación al régimen de Entidades de Ahorro y Crédito Popular" ("EIRE"), de conformidad con las Disposiciones, el cual representa el efecto neto en el capital contable por la aplicación de los Criterios de Contabilidad para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y asimismo, el efecto neto, tanto de la actualización del capital social como de los montos históricos y de la actualización de los rubros pertenecientes al capital contable distintos del capital social, dentro del rubro antes mencionado, mismo que podrá ser capitalizado o destinado a la constitución de otras reservas en el capital contable, según lo resuelva la asamblea una vez autorizada la Sociedad.

Reconocimiento de ingresos por intereses - Los intereses derivados de los préstamos otorgados se calculan sobre saldos insolutos bajo el método de tasa de interés efectiva y se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan en función de los plazos y tasas de interés establecidos en los contratos celebrados con los acreditados.

Resultado integral - Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, las cuales se presentan directamente en el capital contable sin afectar el estado de resultados. En 2010 y 2009, las otras partidas del resultado integral están representadas por el resultado neto.

Estado de cambios - El estado de cambios en la situación financiera presenta los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la Sociedad y su reflejo final en las disponibilidades en un periodo determinado.

Unidad monetaria de los estados financieros - Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones de pesos de diferente poder adquisitivo.

Utilidad integral - Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son aportaciones, reducciones y distribuciones de capital; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que por disposiciones específicas de algunos criterios contables emitidos por la Comisión, se presentan directamente en el capital contable sin tener efecto en el estado de resultados. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la utilidad integral está conformada únicamente por el resultado del ejercicio.

4. Disponibilidades

Al 31 de diciembre se integra como sigue:

	2010	2009
Caja	\$14,602	\$11,325
Bancos moneda nacional	22,488	8,105
Depósitos en tránsito (a)	2,249	2,701
Disponibilidades restringidas por préstamos bancarios (b)	47,236	13,782
	86,575	35,913
Equivalentes de efectivo:		
Mesa de dinero (c)	4,067	25,364
	\$90,642	\$61,277

a. Se integra por depósitos en efectivo realizados por los acreditados como pago de los créditos otorgados por la Sociedad. Dichos depósitos se realizan directamente en las cajas que se encuentran en las diferentes sucursales de la Sociedad y que al cierre no se han depositado en las cuentas bancarias correspondientes, sino hasta al día hábil siguiente.

b. Al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad tiene un efectivo restringido por un importe de \$47,236 generados por la obtención de préstamos bancarios, con la finalidad de liquidar el crédito simple con garantía prendaria que se tiene con Banco Mercantil del Norte, S.A. (restringiendo entre el 10% y 20% de los proyectos financiados), Institución de Banca Múltiple, Banca MIFEL, S.A. (restringiendo el 15% del monto total del crédito) y con Nacional Financiera, S.N.C. (restringiendo el 34% del monto total del crédito) lo que corresponde a una restricción de \$29,540, \$1,500 y \$16,196, respectivamente. La Sociedad presenta en el balance general adjunto dentro de este rubro el efectivo restringido, los cuales están relacionados con el pasivo a largo plazo en la Nota 10.

c. Corresponden a inversiones diarias de excedentes de efectivo con un plazo de vencimiento 1 a 7 días principalmente, con una gran liquidez y fácilmente convertibles en efectivo, la tasa de interés de dichas inversiones están pactadas entre 4% y 5% aproximadamente de acuerdo a los valores de mercado.

5. Cartera de crédito, neta

a. La cartera de crédito al 31 de diciembre, se integra como sigue:

	2010	2009
Cartera de créditos comerciales vigente	\$602,133	\$396,245
Intereses devengados	5,999	7,500
	608,132	403,745
Cartera de créditos a la vivienda vigente	475	1,847
Intereses devengados	431	31
	906	1,878
Cartera de crédito comerciales vencida	14,226	6,422
Intereses vencidos	-	1,352
	14,226	7,774
Cartera de créditos a la vivienda vencida	468	258
Intereses devengados	-	112

	468	370
Cartera de crédito	623,732	413,767
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(24,088)	(13,002)
Total de cartera de crédito, neta	\$599,644	\$400,765

Los préstamos son otorgados a grupos de 20 integrantes en promedio, a estos grupos se les denomina Grupo Generador de Ingresos ("GGI"), los préstamos otorgados en su mayoría son a un plazo de 4 meses. La tasa de interés nominal mensual inicial es del 5.5% en promedio. Adicionalmente, a los clientes que realicen sus pagos oportunamente se les otorga un descuento hasta del 30% de la tasa disminuida, por lo que la tasa de interés mensual final es de 3.85%.

b. La estimación de cuentas incobrables se determina con base a la cartera en riesgo sobre los cuales se aplica el porcentaje fijo de la determinación de la estimación para préstamos incobrables descrita en la Nota 3. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la antigüedad de la cartera de préstamos en riesgo y la estimación de cuentas incobrables se integra como sigue:

Plazo de antigüedad (días)	2010		2009	
	Cartera de préstamo	Estimación de cuentas incobrables	Cartera de préstamo	Estimación de cuentas incobrables
0	\$584,061	\$5,841	\$395,729	\$3,957
1 – 7	7,710	308	2,655	30
8 – 30	9,010	1,352	3,867	221
1 – 60	4,841	1,452	1,711	365
1 – 90	3,416	1,708	1,662	680
1 – 120	3,100	2,382	1,555	1,168
121 - En adelante	11,594	11,045	6,588	6,581
Total	\$623,732	\$24,088	\$413,767	\$13,002

La cartera de crédito neta en riesgo mayor a 90 días equivale a \$1,267 y \$394 para 2010 y 2009, respectivamente.

El incremento en la estimación de cuentas incobrables obedeció en parte al crecimiento en la cartera derivado del número de socios que existieron durante el ejercicio de 2010, así como al aumento en el crédito promedio y a la apertura de nuevas sucursales.

Al 31 de diciembre, la estimación de cuentas incobrables se integra como sigue:

	2010	2009
Saldo inicial	\$13,002	\$4,293
Incrementos	28,062	15,709
Castigos	(16,976)	(7,000)
	\$24,088	\$13,002

La Sociedad sigue el criterio de realizar castigos a la cartera de préstamos sobre casos particulares de clientes en mora, con más de 270 días de atraso y 30 días sin movimiento. Una vez que agotaron las gestiones de cobro, ya sea por vía judicial o extrajudicial cada caso es canalizado al Departamento de Cobranza Legal, quien comprueba la imposibilidad práctica de cobro y por último el monto del castigo es aprobado por la Administración de la Sociedad.

c. La calificación de la cartera al 31 de diciembre, es la siguiente:

2010				
	Reservas preventivas			
	Cartera de crédito	Cartera de consumo	Cartera a la vivienda	Total de reservas preventivas
Riesgo A	\$584,061	\$5,835	\$ 6	\$5,841
Riesgo B	7,710	305	3	308
Riesgo C	9,010	1,345	6	1,351
Riesgo D	4,841	1,433	19	1,452
Riesgo E	18,110	14,921	1,629	15,136
Total	\$623,732	\$28,839	\$1,663	\$24,088

2009				
	Reservas preventivas			
	Cartera de crédito	Cartera de consumo	Cartera a la vivienda	Total de reservas preventivas
Riesgo A	\$395,726	\$3,946	\$12	\$3,958
Riesgo B	2,655	26	4	30
Riesgo C	3,867	179	42	221
Riesgo D	1,711	296	69	365
Riesgo E	9,808	8,022	406	8,428
Total	\$413,767	\$12,469	\$533	\$13,002

6. Otras cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre, se integra como sigue:

	2010	2009
Deudores diversos	\$5,882	\$5,759
Partes relacionadas (a)	29,966	1,638
Impuestos por recuperar	3,393	5,043
	\$39,241	\$12,440

a. Contrato celebrado el 1 de enero de 2009 y renovado el 1 de julio de 2010 entre la Sociedad y Desarrolladora de Emprendedores, A.C. (compañía afiliada), representa el derecho de cobro de la Sociedad por los servicios de caja y tesorería de las sucursales, dicho contrato tiene vigencia indefinida.

7. Inmuebles, mobiliario y equipo, neto

	2010	2009
Terreno (a)	\$17,928	\$3,118
Construcción	11,194	5,888
Mobiliario y equipo	1,392	442
Adaptaciones y mejoras (b)	18,828	8,496
Equipo de transporte	1,689	-
Equipo de cómputo	8,646	274
	59,677	18,218
Menos depreciación acumulada	(2,861)	(763)
Total	\$56,816	\$17,455

a. Con fecha 23 de diciembre de 2010, la Sociedad celebró un contrato de compra-venta con Bayer de México, S.A. de C.V. ("Bayer"), mediante el cual, Bayer vendió a la Sociedad las oficinas del primer piso y planta baja del inmueble ubicado en Av. Col. del Valle número 615 para llevar a cabo su operación y cumplir con su objeto social.

El precio total de la compraventa, fue por la cantidad de \$20,116 más el Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$849. Por lo tanto, el valor total ascendió a un importe de \$20,965. El día 23 de diciembre de 2010 fue cubierta la cantidad de \$4,023 como anticipo de dicha adquisición.

Con fecha 14 de febrero de 2011, la Sociedad formalizó ante notario público el contrato de compraventa del inmueble cubriendo la parte restante de dicha adquisición cuyo importe ascendió a \$16,093, el cual al 31 de diciembre de 2010, se encontraba registrado dentro del rubro "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar", véase Nota 11.

b. Durante el ejercicio de 2010, la Sociedad llevó a cabo adaptaciones y mejoras a las nuevas sucursales aperturadas durante 2010, sucursales, Centros CAME y Centro de Capacitación de Villa Guerrero.

8. Otros activos

Al 31 de diciembre, este rubro se integra como sigue:

	2010	2009
Comisiones pagadas por anticipado a partes relacionadas (a)	\$61,369	\$56,629
Pagos provisionales	6,326	-
Comisiones por amortizar	297	-
Fine, S.C.	50	-
	\$68,042	\$56,629

a. Con fecha 1 de julio de 2010, se celebró contrato de prestación de servicio entre la Sociedad y Centro de Apoyo al Microempresario, I.A.P. (compañía afiliada), establece que los anticipos a cuenta de comisiones equivalentes al 1.5% sobre el total de los intereses que haya cobrado la Sociedad en todos los préstamos pendientes de pago, el cual permite otorgar anticipos que se deberán aplicar contra las comisiones que se generen durante los siguientes 6 meses, dicho contrato tiene vigencia indefinida.

9. Captación tradicional

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, dentro del rubro "Depósitos de exigibilidad inmediata", se encuentran registrados los importes de \$238,180 y \$211,935, respectivamente, los cuales corresponden a la captación que realiza la Sociedad de los depósitos que realizan los GGI como parte del ahorro que tienen que efectuar para la colocación del crédito a otorgar.

Al 31 de diciembre, se integra como sigue:

	2010	2009
Depósitos a la vista	\$237,212	\$210,981
Intereses	968	875
Otros	-	79
	\$238,180	\$211,935

10. Préstamos bancarios y de otros organismos

Al 31 de diciembre, este rubro se integra como sigue:

Institución	Tipo de Moneda	Plazos de Vencimiento	Garantía	Tasa Promedio Ponderada	Línea de Crédito Total	Línea de Crédito Utilizada	Línea de Crédito No Utilizada	Tipo de Crédito	2010	2009
Banca Mifel, S.A.	Peso	4 meses	Líquida 30%	9.37%	\$15,000	\$15,000	-	Revolvente	\$15,000	\$9,695
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Peso	6 meses	Líquida 30%	9.37%	50,000	50,000	-	Revolvente	50,000	33,004
Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	Peso	60 meses	Cartera al 100%	7.89%	96,000	96,000	-	Tradicional	73,543	93,774
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Fommur	Peso	4 meses	Cartera al 100%	8.06%	64,300	58,601	5,699	Revolvente	58,710	51,909
Oikocredit	Peso	60 meses	Cartera al 125%	11.11%	13,000	13,000	-	Tradicional	10,400	12,941
Credit Suisse Microfinance	Peso	24 meses	Cartera al 100%	13.33%	36,500	36,500	-	Tradicional	-	-
Credit Suisse Microfinance Fund Management Company, Responsibility SICAV (Lux) y Finethic Microfinance Societe en Commandite par Actions (SCA)	Peso	12 y 24 meses	Cartera al 100%	Entre el 13.33% y 13.36	15,500	15,500	-	Tradicional	-	-
Finethic Microfinance	Peso	12 meses	Cartera al 100%	12.22%	13,000	13,000	-	Tradicional	68,170	-
Banco Nafin	Peso	4 meses	Líquida 30%	9.41%	48,000	48,000	-	Revolvente	48,263	-
Microfinance Growth Fund LLC	Peso	24 meses	-	12.78%	31,013	31,013	-	Tradicional	31,102	-
Total de préstamos bancarios y otros organismos									355,188	201,323
Menos porción a corto plazo									240,143	94,608
Porción a largo plazo									115,045	106,715
Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Sociedad ha registrado intereses devengados por \$3,381 y \$984, respectivamente.										

11. Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

Al 31 de diciembre, se integra como sigue:

	2010	2009
Impuestos por pagar	\$16,338	\$ 40
Partes relacionadas (a)	17,886	-
Acreedores diversos	18,609	2,593
	<u>\$52,833</u>	<u>\$2,633</u>

a. Con fecha 1 de enero de 2009, la Sociedad celebró contrato de prestación de servicios, en el cual se establece el pago de una comisión del 1.5% por concepto de administración de la cartera, asesoría en materia de cobranza, administración de cajas, entre otros servicios, el pago de estas comisiones será de forma mensual, el cual tiene vigencia indefinida.

12. Capital contable

El capital social a valor nominal, al 31 de diciembre, se integra como sigue:

	2010	2009	2010	2009
	Número Acciones	Número Acciones	Importe (valor nominal)	Importe (valor nominal)
Capital fijo				
Serie A	48,000,000	48,000,000	\$48,000	\$48,000
Capital variable				
Serie B	43,563,493	32,000,000	43,563	32,000
Serie C	176,984	124,779	176	125
Total suscrito	91,740,477	80,124,779	\$91,739	\$80,125

El capital social de la Sociedad está integrado por acciones comunes nominativas con valor nominal de un peso. La serie "A" representa el 52% del capital social. La serie "B" representa el 47% y la serie "C" representa el 1% del total del capital social.

En acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de diciembre de 2010 se decretó el aumento del capital social en su parte fija por la cantidad de \$23,500 mediante la emisión de 23,500,000 acciones ordinarias y nominativas de la serie "A" con valor nominal de un peso, sin derecho a retiro, las cuales se encuentran pendientes de suscripción y pago.

En acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 2010 se acordó lo siguiente:

a. Se decretó una aportación de capital por \$22,503 integrado por \$11,563 capital social aportado \$10,928 que corresponden a la prima en suscripción de acciones y \$12 de capital no exhibido.

b. Con motivo de la autorización por parte de la Comisión para iniciar operaciones como Sociedad Financiera Popular en el mes de junio de 2010, se señaló la entrada en vigor de los nuevos estatutos sociales derivados de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo cual fue necesario adecuar el régimen de la serie especial de acciones "C", de voto limitado, a efectos de ajustarlas a los actuales estatutos y definir con ello sus derechos y limitaciones para conocimiento de los tenedores de dicha serie.

Derivado de lo anterior, la serie "C" será de voto limitado, por lo cual el importe total de esta serie especial de acciones no podrá ser superior al veinticinco por ciento del capital social total de la Sociedad. Únicamente tendrán derecho a voto en las asambleas extraordinarias que contemplen en el orden del día el cambio de objeto social, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Sociedad. Dichas acciones tendrán preferencia sobre las otras series de acciones para el pago de dividendos por parte de la Sociedad. Asimismo, gozarán de un dividendo preferente equivalente al cinco por ciento superior al dividendo que reciban las demás series de acciones.

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la Sociedad, y debe ser reconstituída cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, su importe a valor nominal asciende a \$109, la cual se encuentra registrada dentro de los resultados acumulados en el balance general adjunto.

La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Sociedad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, debido a la transformación de la Sociedad como Sociedad Financiera Popular, a esa fecha se presenta en el balance general adjunto dentro del capital contable, el rubro denominado "Efecto por la Incorporación al Régimen de Entidades de Ahorro y Crédito Popular" ("EIRE"), de conformidad con las Disposiciones, el cual representa el efecto neto en el capital contable por la aplicación de los criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular y asimismo, el efecto neto, tanto de la actualización del capital social como de los montos históricos y de la actualización de los rubros pertenecientes al capital contable distintos del capital social, dentro del rubro antes mencionado, mismo que podrá ser capitalizado o destinado a la constitución de otras reservas en el capital contable, según lo resuelva la asamblea una vez autorizada la Sociedad.

13. Saldos y transacciones con partes relacionadas

Las operaciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2010	2009
Ingresos por comisiones:		
Desarrolladora de Emprendedores, A.C.	\$600	\$600
Gastos por servicios administrativos y operativos:		
Centro Apoyo al Microempresario, I.A.P. (b)	\$331,715	\$261,801
Fundación los Emprendedores, I.A.P.	6,825	472
	\$338,540	\$262,273
Gasto por uso de marca:		
Centro Apoyo al Microempresario, I.A.P. (a)	\$18,712	\$ -

Los saldos por cobrar y pagar a partes relacionadas son:

	2010	2009
Por cobrar -		
Centro Apoyo al Microempresario, I.A.P.	\$ -	\$1,638
Desarrolladora de Emprendedores, A.C. (c)	29,966	-
	\$29,966	\$1,638
Por pagar -		
Centro Apoyo al Microempresario, I.A.P. (b)	\$17,886	\$ -
Otros activos -		
Centro Apoyo al Microempresario, I.A.P. (d)	\$61,369	\$56,629

a. Con fecha 1 de julio de 2010, la Sociedad celebró contrato de licencia de uso de marca "Came", nombre y logotipo, con su parte relacionada Centro Apoyo al Microempresario, I.A.P. ("CAME"), en el cual se establece el pago de una contraprestación del 3.5% por concepto de uso de marca, el pago de estas comisiones se realizará de forma anual y el cual tiene vigencia indefinida.

b. De acuerdo al contrato celebrado con fecha 1 de julio, entre la Sociedad y Centro de Apoyo al Microempresario, I.A.P. "CAME" (compañía afiliada), corresponde a la prestación de servicios administrativos, comerciales y fuerza de ventas en la colocación de créditos por el personal, con base a la información financiera y operativa de CAME y consiste en un reembolso de los gastos totales más un porcentaje de comisión sobre cada peso prestado y de interés cobrado.

c. Contrato celebrado el 1 de enero de 2009 y renovado el 1 de julio de 2010 entre la Sociedad y Desarrolladora de Emprendedores, A.C. (compañía afiliada), representa el derecho de cobro de la Sociedad por los servicios de caja y tesorería de las sucursales, dicho contrato tiene vigencia indefinida.

d. Con fecha 1 de julio de 2010, se celebró contrato de prestación de servicio entre la Sociedad y Centro de Apoyo al Microempresario, I.A.P. (compañía afiliada), establece que los anticipos a cuenta de comisiones equivalentes al 1.5% sobre el total de los intereses que haya cobrado la Sociedad en todos los préstamos pendientes de pago, el cual permite otorgar anticipos que se deberán aplicar contra las comisiones que se generen durante los siguientes 6 meses, dicho contrato tiene vigencia indefinida.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los saldos por cobrar con partes relacionadas se encuentran registradas dentro del rubro de otras cuentas por cobrar y los saldos por cuentas por pagar se encuentran registradas dentro del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar que se encuentran dentro del balance general adjunto.

14. Impuestos a la utilidad

La Sociedad está sujeta al ISR y al IETU.

ISR - La tasa para 2010 es del 30% y para 2009 fue del 28%, 30% para los años de 2011 a 2012, 29% para 2013 y 28% para 2014.

IETU - Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.5% y 17% para 2010 y 2009, respectivamente. Asimismo, al entrar en vigor esta Ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquel en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Con base en los supuestos financieros determinados por la Administración de la Sociedad de acuerdo con lo que se menciona en la INIF 8, Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, la Sociedad identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, reconoce únicamente ISR diferido.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2010	2009
ISR:		
Causado	\$16,257	\$40
Diferido	1,403	4,319
	\$4,359	\$17,660

b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es:

	2010	2009
Tasa legal	30%	28%
Menos efecto de diferencias permanentes, principalmente de gastos no deducibles	(4)	(1)
Menos efectos de la inflación	-	1
Tasa efectiva	26%	28%

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por ISR diferido son:

	2010	2009
ISR diferido activo:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$4,431	\$7,608
Reserva para castigos	6,563	-
ISR diferido activo	10,994	7,608
ISR diferido (pasivo):		
Pagos anticipados	(18,410)	(16,883)
Otros, neto	(3,262)	-
ISR diferido pasivo	(21,672)	(16,883)
Total pasivo diferido	\$(10,678)	\$(9,275)

15. Cuadro de vencimientos de activos y pasivos

A continuación se muestran los plazos de vencimientos de los principales rubros de activo y pasivo al 31 de diciembre de 2010:

Activos	Hasta un año	De un año en adelante	Total
Disponibilidades	\$41,157	\$ -	\$41,157
Cartera de crédito, neta	599,644	-	599,644
Otras cuentas por cobrar neto	39,241	-	39,241
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	-	56,816	56,816
Otros activos	-	68,042	68,042
Total activos	\$680,042	\$124,858	\$804,900

Pasivos	Hasta un año	De un año en adelante	Total
Captación tradicional	\$238,180	\$ -	\$238,180
Préstamos bancarios y de otros organismos	240,143	115,045	355,188

Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	52,833	-	52,833
Impuestos Sobre la Renta	-	10,678	10,678
Total pasivos	531,156	125,723	656,879
Activos menos pasivo	\$148,886	\$(865)	\$148,021

16. Contingencias

Como consecuencia de las operaciones propias de su actividad, la Sociedad en opinión de sus asesores legales internos y externos consideran que no ha recibido reclamos y no ha sido emplazada a diversos juicios, que representen pasivos contingentes.

17. Nuevos pronunciamientos contables

Con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, durante 2010 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó las siguientes NIF, Interpretaciones a las Normas de Información Financiera ("INIF") y mejoras a las NIF, aplicables a entidades con propósitos lucrativos y que entran en vigor, como sigue:

B-5, Información financiera por segmentos y,

C-5, Pagos anticipados y otros activos

Mejoras a las Normas de Información Financiera 2011

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF B-5, Información financiera por segmentos.- Establece el enfoque gerencial para revelar la información financiera por segmentos a diferencia del Boletín B-5 que, aunque manejaba un enfoque gerencial, requería que la información a revelar se clasificara por segmentos económicos, áreas geográficas o por grupos homogéneos de clientes; no requiere que las áreas del negocio estén sujetas a riesgos distintos entre sí para separarlas; permite catalogar como segmento a las áreas en etapa preoperativa; requiere revelar por separado los ingresos por intereses, gastos por intereses y pasivos; y revelar información de la entidad en su conjunto sobre productos, servicios, áreas geográficas y principales clientes y proveedores. Al igual que el Boletín anterior, esta norma sólo es obligatoria para empresas públicas o que estén en proceso de convertirse en públicas.

La NIF C-5, Pagos anticipados y otros activos.- Establece como una característica básica de los pagos anticipados el que éstos no le transfieren aún a la Sociedad los riesgos y beneficios inherentes a los bienes y servicios que está por adquirir o recibir; por lo tanto, los anticipos para la compra de inmuebles, maquinaria y equipo, entre otros, deben presentarse en el rubro de pagos anticipados y no en el rubro de inmuebles, maquinaria y equipo, respectivamente; requiere que los pagos anticipados se reconozcan como pérdida por deterioro cuando pierdan su capacidad para generar beneficios económicos futuros y requiere que los pagos anticipados relacionados con la adquisición de bienes se presenten, en el balance general, en atención a la clasificación de la partida de destino, en el circulante o en el no circulante.

Mejoras a las NIF 2011, las principales mejoras que generan cambios contables que deben reconocerse en ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2011, son:

NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.- Requiere que en el caso de que la entidad haya aplicado un cambio contable o corregido un error, presente un estado de posición financiera al inicio del periodo más antiguo por el que se presente información financiera comparativa con la del periodo actual ajustado con la aplicación retrospectiva. Asimismo, requiere que dentro del estado de variaciones en el capital contable, la entidad muestre por cada rubro del capital contable: **a)** los saldos iniciales previamente informados; **b)** los efectos de la aplicación retrospectiva por cada partida afectada en el capital contable, segregando los efectos de los cambios contables y los de correcciones de errores; y **c)** los saldos iniciales ajustados retrospectivamente.

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo.- Se elimina la obligación de presentar el rubro de efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento o efectivo a obtener de actividades de financiamiento, dejando dicha presentación a nivel de recomendación.

NIF C-13, Partes relacionadas.- Precisa la definición de familiar cercano como una parte relacionada para considerar a todas las personas que califican como partes relacionadas o bien, para no incluir a aquéllas que en realidad, a pesar del parentesco, no lo son.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Sociedad está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

18. Reclasificaciones

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2009, han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 2010.

Dichas reclasificaciones se realizan en los siguientes rubros: disponibilidades, otros activos y cuentas por cobrar.

(R.- 334139)